



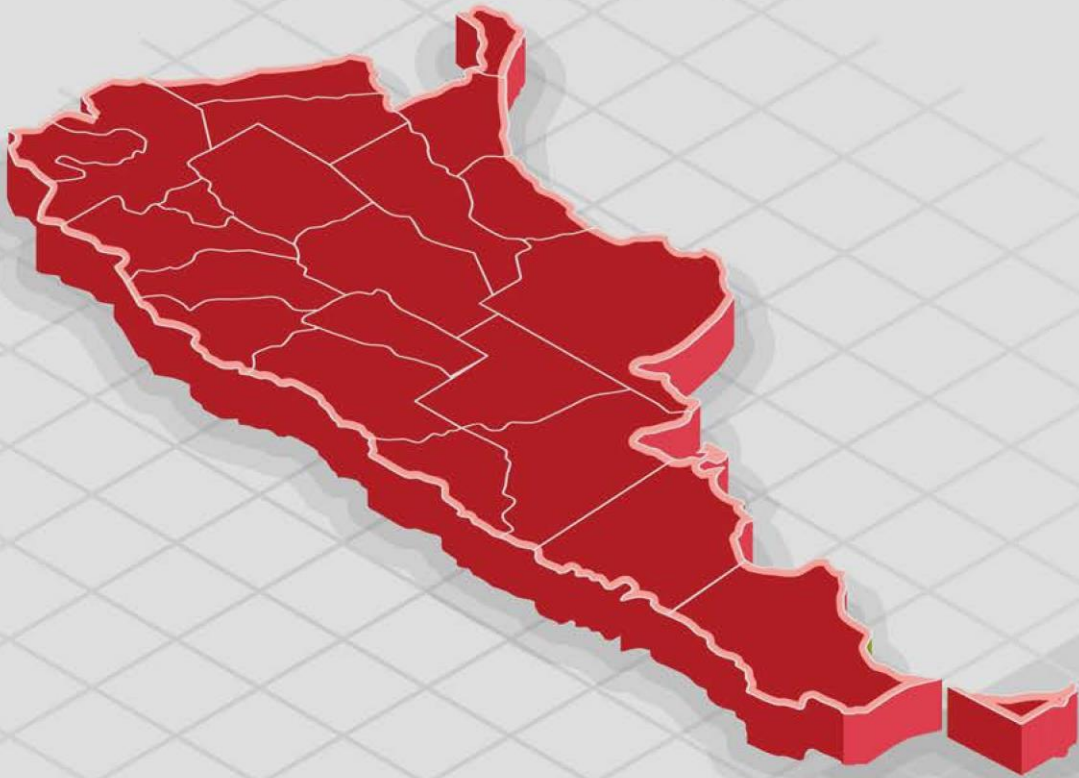
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023



ÍNDICE

- **Total de femicidios directos y vinculados del sistema de justicia argentino. Año 2023 y evolución histórica** Pág. 3
- **Informe nacional de femicidios directos. Año 2023** Pág. 14
 - 1. Información sobre las víctimas directas Pág. 16
 - 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo Pág. 36
 - 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo Pág. 58

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2023

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación

✉ oficinadelamujer@csjn.gov.ar

🌐 <https://www.csjn.gov.ar/om/>



1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023

TOTAL PAÍS

272

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

22

VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

4 MUJERES CIS
18 VARONES CIS

64% PAREJA O EX PAREJA

88% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO

44% CONVIVÍAN

TENÍAN 205 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO

219 PERSONAS POTENCIALES BENEFICIARIAS DEL RENNyA (LEY 27.452)

EDAD PROMEDIO 38,3

TASA MÁS ALTA 25 A 34 AÑOS

22 ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

28 ERAN ADULTAS MAYORES (+60)

250 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

245 MUJERES CIS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

5 MUJERES TRANS/TRAVESTIS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 24 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
- 15 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 11 MIGRANTES INTERPROVINCIALES
- 10 CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL
- 7 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 6 EN SITUACIÓN DE CALLE
- 4 EMBARAZADAS
- 5 CON DISCAPACIDAD
- 3 PERTENECÍAN A PUEBLOS ORIGINARIOS
- 2 PRIVADAS DE LIBERTAD

AL MENOS 55

HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MOMENTO DEL HECHO

AL MENOS 17 VIGENTES

16 VENCIDAS

AL MENOS 32

DESAPARECIDAS/EXTRAVIADAS

3 CONTINUABAN DESAPARECIDAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,05*

246

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO/ HECHOS:



75% EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Según ley 26.485

3 FEMICIDIOS DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS

87% EN ZONAS URBANAS

EN VIVIENDAS: 36% EN LA QUE COMPARTÍAN CON EL SUJETO ACTIVO

27% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA

10% EN LA VIVIENDA DEL SUJETO ACTIVO

4% EN OTRAS VIVIENDAS

26% ARMAS BLANCAS

21% ARMAS DE FUEGO

26% FUERZA FÍSICA

1 CADA 35 HS EN PROMEDIO

28% DURANTE LA NOCHE

27% DURANTE LA MADRUGADA

MAYOR CANTIDAD

MESES ENERO, MARZO Y DICIEMBRE

DÍA DOMINGO

259

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



39,1 AÑOS PROMEDIO DE EDAD

AL MENOS 17 PERTENECÍAN A FUERZAS DE SEGURIDAD

AL MENOS 71 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS

AL MENOS 17 CON ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS

92% IDENTIFICADOS

- 18% SE SUICIDÓ
- 1% OTRAS FORMAS DE MUERTE
- 62% PRIVADOS DE LA LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA
- 6% EN LIBERTAD
- 5% OTRAS SITUACIONES

8% NO IDENTIFICADOS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM Oficina de la mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2023. Cabe aclarar que también se incluyeron los 5 casos de travestidismo/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

Nota: ver en informe cada unidad de medida sobre la cual están tomados los porcentajes

Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Año 2023.

Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de femicidio. Año 2023.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2023, a partir de los criterios metodológicos establecidos en el Protocolo, se identificaron y analizaron 259 causas judiciales como femicidio. En 246 de ellas se investigaban femicidios directos (6 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 13 solo femicidios vinculados. Fueron iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Se aclara que 1 causa judicial fue iniciada en el año 2022, cuya víctima falleció en el año 2023, por lo que fue incluida en el presente informe.

Este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” (2008) y de su actualización en la Ley Modelo de MESECVI (2018). Por eso, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11, del Código Penal de la Nación¹, tal como se indicó en la sección anterior.

Además, como lo establece el Protocolo mencionado, se parte de la hipótesis inicial de femicidio para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de indicios que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de femicidio en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al 31 de diciembre del año del relevamiento.

TABLA 1

Total país. Año 2023. Causas judiciales registradas según tipo de femicidio. En absolutos.

Causas judiciales solo de femicidio directo	240
Causas judiciales de femicidio directo y vinculado	6
Causas judiciales solo de femicidio vinculado	13
Total	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹ “Artículo 80: se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:...inciso 11) a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género...”. Código Penal de la Nación.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron 250 víctimas directas de femicidio y 22 víctimas de femicidio vinculado², lo que implica 272 víctimas letales de violencia de género en Argentina durante 2023. Las 250 víctimas directas de femicidio incluyen 245 víctimas mujeres cis y 5 víctimas mujeres trans/travestis.³

TABLA 2

Total país. Año 2023. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	250
Víctimas de femicidio vinculado	22
Total	272

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2023 fue 1,05. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 94.927 mujeres.⁴ Se advierte que en la tasa nacional y en las jurisdiccionales también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis y, por lo tanto, no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

De todas maneras, en el informe de travesticidios/transfemicidios que integra el presente documento, sí se calculó la respectiva tasa con los datos de identidad de género autopercibida relevados por primera vez en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC). Teniendo en cuenta que son datos de 2022 y no de 2023, y que se informó únicamente población en viviendas particulares (no incluyendo población en viviendas colectivas, en situación de calle, en refugios y paradores), se pudo calcular la tasa aproximada de 8,24 víctimas directas de travesticidio/transfemicidio cada 100.000 mujeres trans/travestis en 2023 en todo el país (con base poblacional de 2022), dando cuenta de su alta vulnerabilidad, tal como se analizó en detalle en el informe longitudinal de travesticidios/transfemicidios de 2016 a 2021.

² Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cantidad de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva (ver informe de femicidios vinculados).

³ Cifra que tampoco es exhaustiva por razones metodológicas, aunque el contraste con otros informes y fuentes permite validarla (ver informe de travesticidios/transfemicidios).

⁴ Esta tasa y las siguientes para 2023 fueron calculadas en base a las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al 1 de julio de 2023, ya que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC) corresponde a la población relevada en dicho año y no al año 2023. De todas maneras, si se toma en cuenta los datos censales de 2022, la tasa se mantiene en 1,05, y la diferencia de población de sexo asignado al nacer Mujer/Femenino es de solo 26.206 personas menos en el Censo, con lo cual tampoco afecta en general a las tasas jurisdiccionales.

Retomando el análisis de las víctimas en su conjunto, se puede señalar que, en promedio en el país en el año 2023, hubo una víctima directa de femicidio cada 35 horas y una víctima de la violencia letal de género cada 32 horas (incluyendo también a las víctimas de femicidio vinculado).

Los datos que se informan responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2023, cuando algunas de ellas tenían pocos días o semanas de iniciadas. En las 246 causas judiciales de femicidio directo, se encontraban identificados 237 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 22 más a la fecha de corte, totalizando al menos 259 sujetos activos de femicidio directo y, como ya se señaló, 250 víctimas directas de femicidio.

TABLA 3

Total país. Año 2023. Sujetos activos de femicidio directo identificados y no identificados. En absolutos.

Sujetos activos de femicidio directo identificados	237
Sujetos activos de femicidio directo no identificados	22
Total	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La menor cantidad de causas judiciales de femicidio que de víctimas y sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial de femicidio puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente tabla, de las 246 causas de femicidio directo, 232 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 2 a 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 1 a 1 sujeto activo y 3 víctimas; 10 a 2 sujetos activos y 1 víctima directa, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa.

Lo anterior indica que en 2023 se informaron causas judiciales de 232 femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y de 14 femicidios múltiples, ya sea por múltiples víctimas y/o múltiples sujetos activos (3 causas con 2 o más víctimas y 1 sujeto activo, y 11 causas con 1 víctima y 2 o más sujetos activos).

TABLA 4

Total país. Año 2023. Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial				Total
		1	2	3	4	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	232	10	0	1	243
	2	2	0	0	0	2
	3	1	0	0	0	1
Total		235	10	0	1	246

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe advertir que en la tabla anterior no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple en función de las víctimas. En efecto, si se toman en cuenta tanto las causas de femicidio directo como de femicidio vinculado como se muestra en la siguiente tabla, se registraron 9 causas de femicidio múltiple por la cantidad de víctimas: 2 causas judiciales con 2 víctimas directas de femicidio, 1 causa judicial con 3 víctimas directas de femicidio, 5 causas con 2 víctimas (1 de femicidio directo y 1 de femicidio vinculado) y 1 causa con 5 víctimas (1 de femicidio directo y 4 de femicidio vinculado).

TABLA 5

Total país. Año 2023. Causas judiciales por cantidad de víctimas de femicidio directo y vinculado. En absolutos.

		Cantidad de víctimas de femicidio vinculado por causa judicial					Total
		0	1	2	3	4	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	0	0	13	0	0	0	13
	1	237	5	0	0	1	243
	2	2	0	0	0	0	2
	3	1	0	0	0	0	1
Total		240	18	0	0	1	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

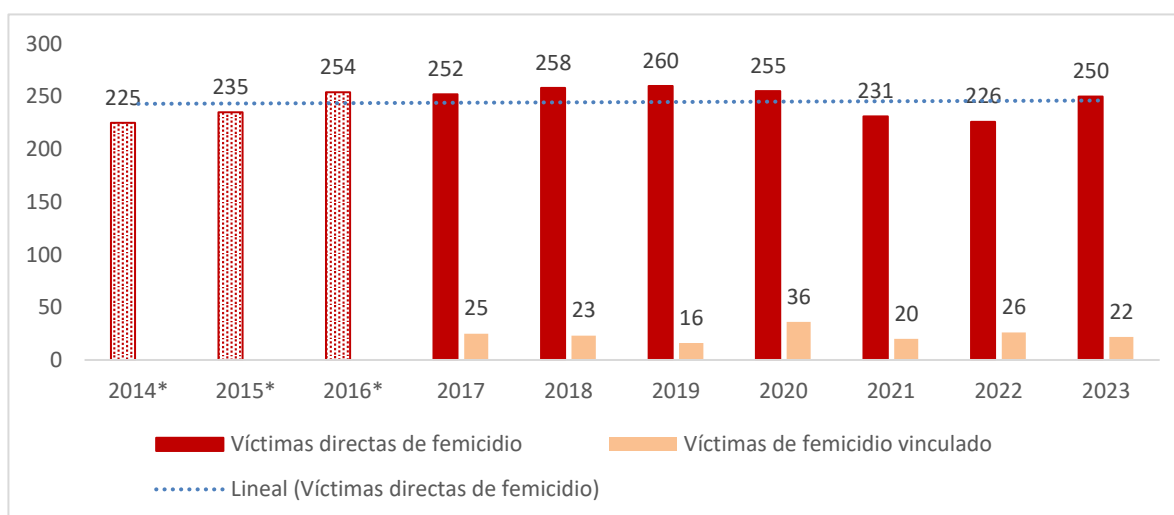
Evolución de femicidios registrados. Total país.

Como se señaló en la introducción, el presente informe constituye la décima edición del RNFJA que empezó a elaborarse en 2015 recolectando los datos de muertes violentas por razones de género que se investigaban en causas judiciales iniciadas en 2014. Tal como se describe al inicio, la metodología fue desarrollándose a través del tiempo, mejorando los instrumentos de recolección de datos, precisando las definiciones y mediciones de las variables, incluyendo más variables y tipos de femicidios (por ejemplo, los travesticidios y transfemicidios desde 2016 y los femicidios vinculados desde 2017), y fortaleciendo la capacitación y los circuitos de carga de datos a nivel nacional. A partir del compromiso ininterrumpido de todas las jurisdicciones del país, en 2017 fue posible consolidar el Protocolo y la metodología para la detección y elaboración del RNFJA a nivel nacional, razón por la cual los análisis a continuación se focalizan en el período comprendido entre 2017 y 2023.

No obstante, dado que se trata de la décima edición del RNFJA, se presentan algunos análisis provisorios de la serie completa (2014-2023) en base a los datos obtenidos con la metodología empleada entre 2014 y 2016. Dado que no se ha realizado un trabajo de empalme entre ambas metodologías, los siguientes resultados deben ser tomados con cautela. Además, los totales anuales aquí citados para 2017 a 2020 difieren levemente de los publicados oportunamente, en función del trabajo realizado para la elaboración de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio de la OM-CSJN. Estas revisiones también impactaron en las bases de datos abiertas que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan todas las modificaciones realizadas.

GRÁFICO A

Total país. Años 2014-2023. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos (datos provisorios)*



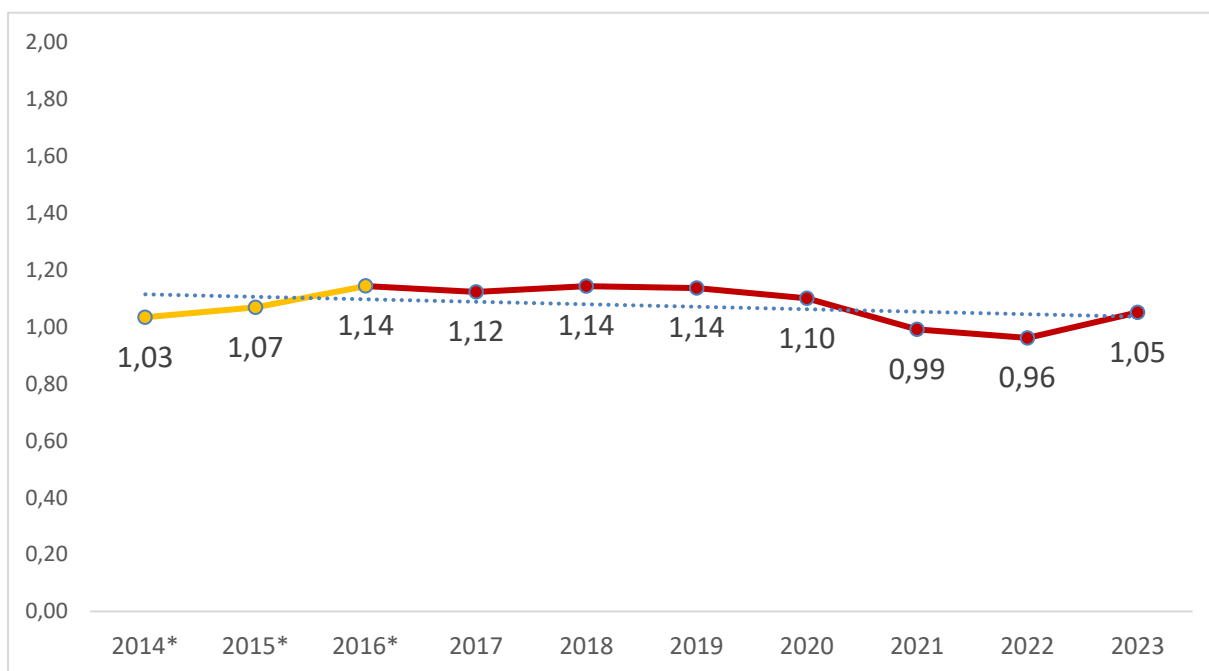
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Los datos de 2014 a 2016 fueron obtenidos por una metodología en fase de desarrollo, por lo cual deben tomarse con cautela.

Como se observa en el gráfico anterior, los primeros años del RNFJA, en especial los años 2014 y 2015, muestran cifras de víctimas directas que probablemente indiquen un subregistro, teniendo en cuenta la tendencia posterior. Además, hay que considerar que en dichos años no se registraban víctimas mujeres trans/travestis. De todas maneras, si se tiene en cuenta las proyecciones de población de mujeres para dichos años, la curva se suaviza devolviendo tasas similares a las posteriores, tal como se aprecia en el gráfico posterior. En efecto, para 2014 se calculó una tasa de 1,03 víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres a nivel nacional, para 2015 de 1,07 y para 2016 de 1,14, valores que parecieran ir en una tendencia similar a los años posteriores y en todo caso, muestran un piso de los mismos. De esta manera, en estos diez años, de 2014 a 2023, se registraron casi 2.500 víctimas directas de femicidio (al menos 2.446), lo que arroja un promedio de casi 245 víctimas directas por año.

GRÁFICO B

Total país. Años 2014-2023. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año (datos provisorios)*



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Los datos de 2014 a 2016 fueron obtenidos por una metodología en fase de desarrollo, por lo cual deben tomarse con cautela.

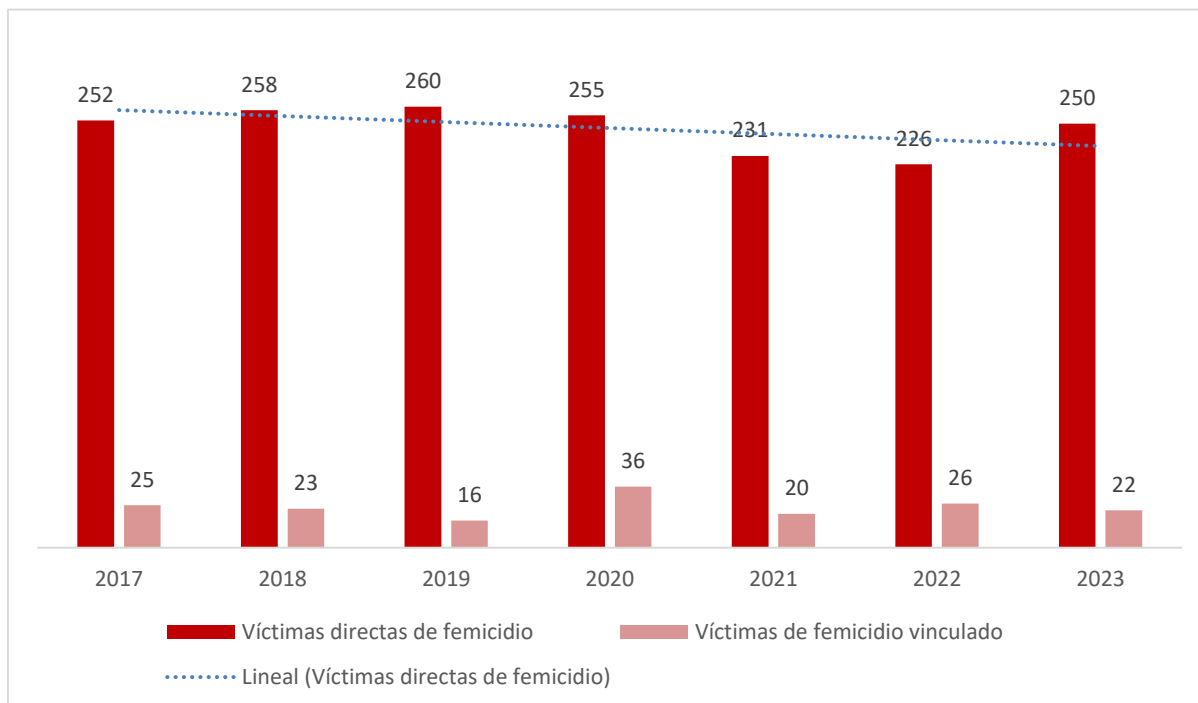


De todas maneras, dado que la metodología se consolidó a nivel nacional a partir de 2017, a continuación, se presenta el análisis más detallado teniendo en cuenta la serie desde 2017 a 2023. Como se observa en el gráfico, la evolución de la distribución de femicidios directos se mantuvo relativamente estable entre 2017 y 2019. A partir del pico de casos de 260 víctimas directas en 2019 se inició un leve descenso en 2020 y más pronunciado aún en 2021 y 2022 hasta un mínimo de 226 víctimas, esto es, una caída del 13,1% si se compara con 2019 (con una diferencia absoluta de 34 casos). No obstante, en 2023 la tendencia cambió y volvió a haber un incremento, aunque no retomó los niveles prepandémicos. En efecto, de 2022 a 2023 hubo un aumento de 10,6%, ya que hubo 24 casos más entre un año y otro. Aun así, la cantidad de víctimas directas (250) de 2023 sigue siendo menor al número de casos por año entre 2017 y 2020, solo superando a las de 2021 y 2022 en toda la serie. Si se toma el período completo (2017-2023), hubo una leve caída del 0,8%, ya que pasó de 252 víctimas directas de femicidio registrado en 2017 a 250 víctimas en 2023, una diferencia absoluta de 2 casos, mostrando relativa estabilidad entre los extremos de la serie.

Sin embargo, cabe recordar que de 2017 a 2020, se agregaron y quitaron casos a raíz del trabajo de revisión del Observatorio de femicidios ya citado, pero para los informes del RNFJA de 2021 y 2022 aún no se realizó el seguimiento que tendrá lugar durante el año 2024. Por lo tanto, es posible que, junto con el avance de la investigación de otras causas judiciales, se incorporen más casos a estos últimos años y se suavice la tendencia. En síntesis, entre 2017 y 2023 hubo un total de 1.732 víctimas directas de femicidio registrado, lo cual arroja un promedio de 247 víctimas directas por año.

GRÁFICO 1

Total país. Años 2017-2023. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

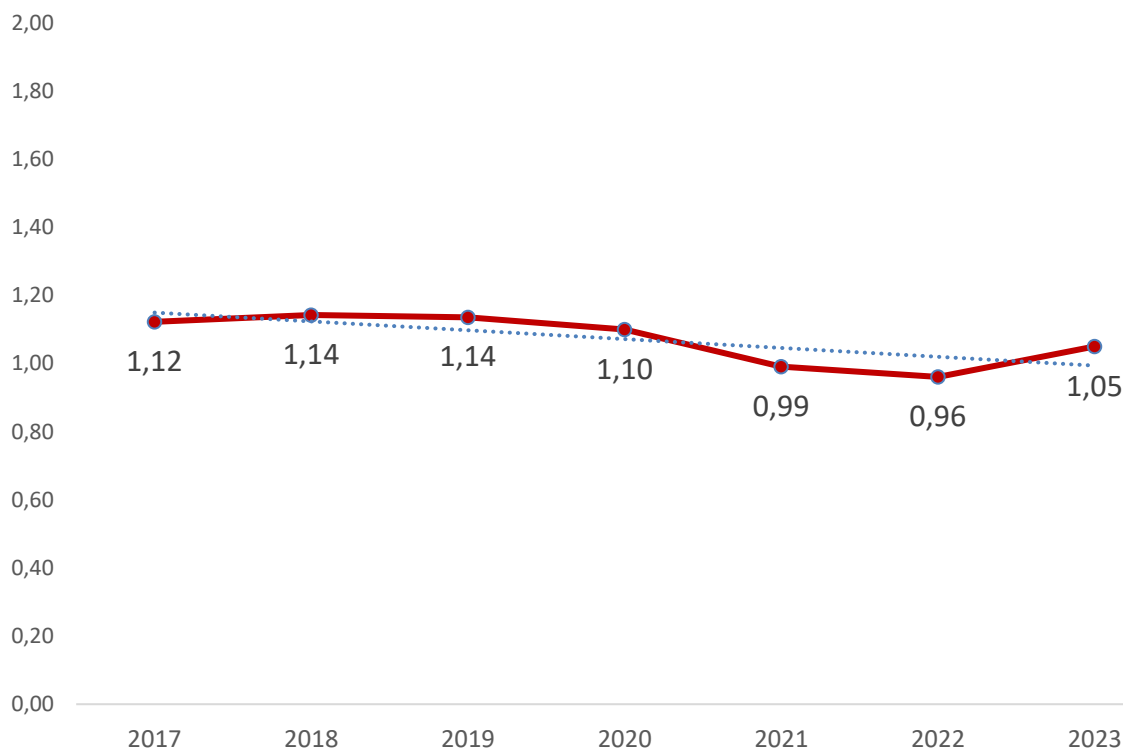
Ahora bien, si se tiene en cuenta la población de mujeres proyectada para cada año por el INDEC⁵, se observa la misma tendencia señalada anteriormente e incluso se acentúa un poco más. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres pasó de 1,12 en 2017, a 1,14 marcando un leve ascenso en 2018 y se mantuvo en dicho valor en 2019, para luego descender a 1,10 en 2020, a 0,99 en 2021 y finalmente a 0,96 en 2022. En 2023 se incrementó a 1,05, pero quedó solo por encima de 2021 y 2022, siendo la tercera tasa menor de la serie.

Por lo tanto, de 2017 a 2023 el descenso en la tasa fue de 6% y si se toma desde su pico en 2018 y 2019, la caída fue de más del 7% en 2023. Ahora bien, de 2022 a 2023, la tasa se incrementó en casi un 10%, aunque cabe tener en cuenta las precauciones ya señaladas.

⁵ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio de cada año. Como se indicó, en el cálculo se incluyen tanto víctimas mujeres cis como mujeres trans/travestis, mientras que la base poblacional es de mujeres sin distinguir la identidad de género.

GRÁFICO 2

Total país. Años 2017-2023. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año*



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2023. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

En cuanto a la evolución de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado registrado (ver Gráfico 1), se puede observar que es fluctuante, sin una clara tendencia. De 2017 a 2019 caen para luego subir en 2020, volver a caer en 2021, subir nuevamente en 2022 y caer de nuevo en 2023 a 22 casos. Esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva, toda vez que depende de la revisión de todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte ya no solo de mujeres, sino de todos los géneros, incluyendo a los varones cis.

De hecho, es posible que el valor más bajo de la serie de víctimas de femicidio vinculado que corresponde a 2019 con 16 casos, se deba a las limitaciones para acceder a las causas durante la elaboración del registro en 2020 por las medidas de aislamiento dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19. A partir del seguimiento realizado posteriormente en el marco del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio”, estas dificultades fueron subsanadas para el conteo de víctimas directas, lo cual resultó en la inclusión de 8 víctimas directas más en dicho año, pero no así de víctimas de femicidio vinculado, ya que el seguimiento no las contempla.



Si se toma como cifra conjunta a las víctimas letales de violencia de género, esto es, sumando tanto a las víctimas directas como a las víctimas de femicidio vinculado, se observa una caída de casi el 2% de 2017 a 2023, ya que pasa de 277 casos a 272. En síntesis, entre 2017 y 2023 hubo un total de 1.900 víctimas letales de violencia de género (de femicidio directo y vinculado), lo cual arroja un promedio de 271 víctimas por año, con un pico de 291 casos en el 2020 y su valor más bajo de 251 casos en 2021.

A continuación, se presentan para el año 2023 los siguientes informes del RNFJA:

- Informe Nacional de Femicidios Directos.

- Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios (en archivo aparte)

- Informe Nacional de Femicidios Vinculados (en archivo aparte)

- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos (en archivo aparte). Se indica que no hay informe de las provincias de Catamarca⁶ y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur⁷, ya que allí no se registraron casos de femicidio durante 2023.

⁶ La OM-CSJN agradece a la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca integrada por la Dra. María Fernanda Rosales Andreotti (Presidenta), el Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, el Dr. José Ricardo Cáceres, Dra. Rita Verónica Saldaño, Dra. Fabiana Edith Gómez y el Dr. Néstor Hernán Martel. Al Procurador General, Dr. Tristán Agustín Lobo. A la Oficina de la Mujer a cargo de la Dra. Fabiana Edith Gómez y a la Secretaria Dra. Marcela Whitaker (Referente de carga para el RNFJA).

⁷ La OM-CSJN agradece a las personas que integran el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente), al Dr. Ernesto Adrián Löffler (Vicepresidente), a las Juezas Dra. María del Carmen Battaini y Dra. Edith Miriam Cristiano y al Juez Dr. Javier Darío Muchnik. A la Dra. Norma Vecchi (Referente de carga para el RNFJA).



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023



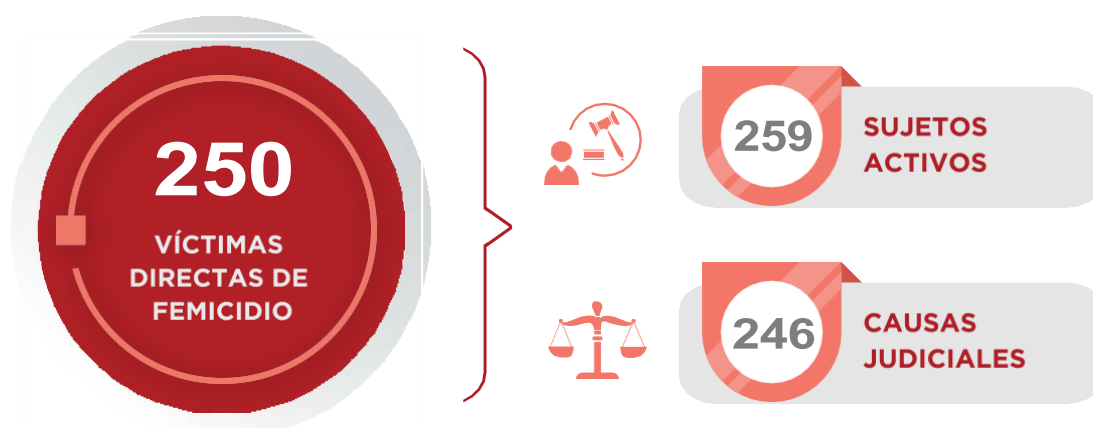
Informe Nacional de Femicidios Directos

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023

A continuación, se analizan las 246 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 250 víctimas directas con 259 sujetos activos (al menos 22 no identificados) al 31 de diciembre de 2023 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio

En la siguiente tabla se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones de ocurrencia del hecho y sus respectivas tasas, de acuerdo con la población de mujeres de cada jurisdicción.

TABLA 6

Total país. Año 2023. Distribución de las víctimas directas de femicidio por jurisdicción de ocurrencia.

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	95	1,04	96.611
Catamarca**	0	0,00	-----
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13	0,80	125.476
Córdoba	18	0,91	109.772
Corrientes	7	1,20	83.099
Chaco	13	2,07	48.304
Chubut	2	0,62	161.860
Entre Ríos	5	0,69	144.709
Formosa	5	1,61	62.241
Jujuy	5	1,24	80.446
La Pampa	1	0,54	185.139
La Rioja	3	1,46	68.428
Mendoza	9	0,87	115.566
Misiones	7	1,07	93.141
Neuquén	8	2,31	43.335
Río Negro	4	1,03	97.198
Salta	11	1,47	67.814
San Juan	1	0,25	405.705
San Luis	4	1,51	66.377
Santa Cruz	2	1,05	95.573
Santa Fe	16	0,86	115.771
Santiago del Estero	8	1,58	63.305
Tucumán	13	1,47	68.241
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**	0	0,00	-----
TOTAL	250	1,05	94.927

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2023. Cabe aclarar que también se incluyeron los 5 casos de travestido/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

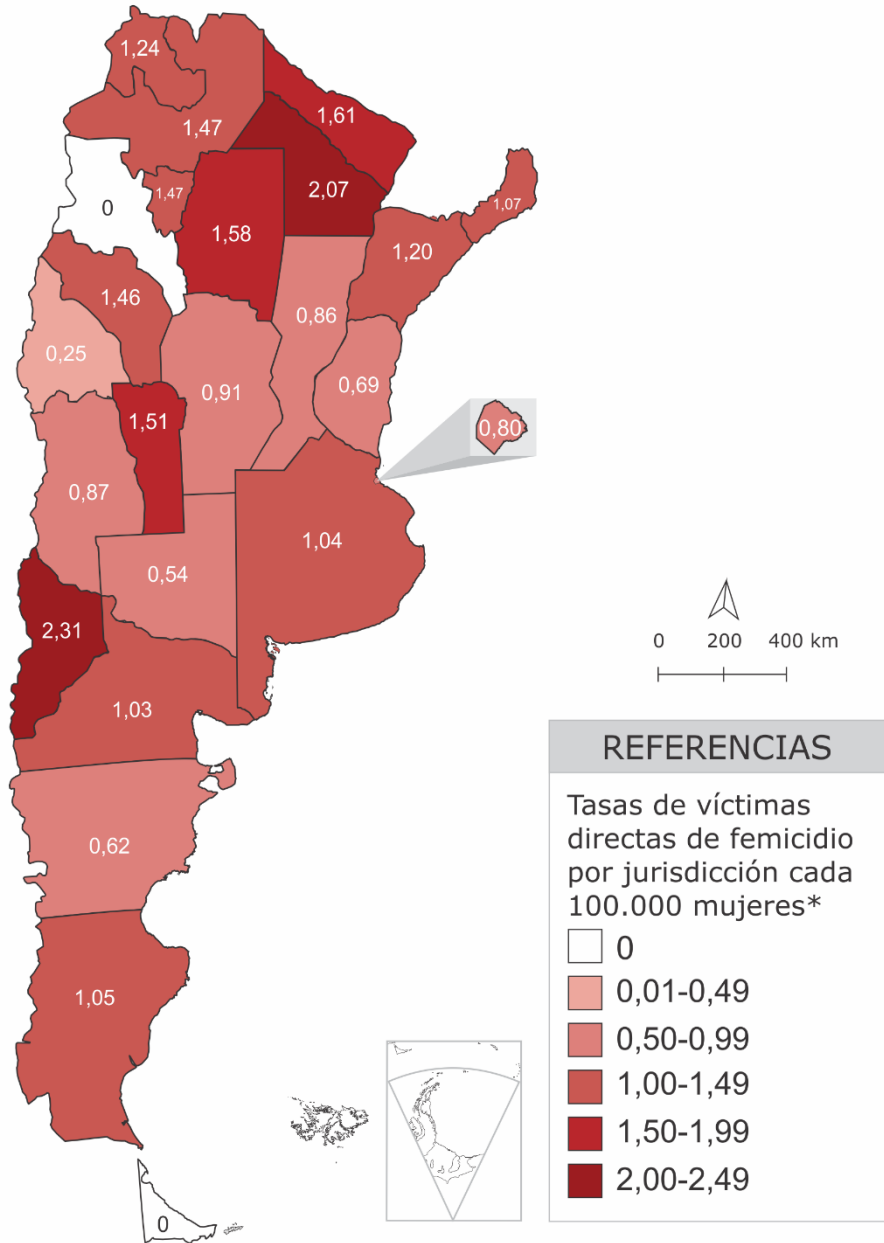
** Estas jurisdicciones informaron que no hubo casos de femicidio en el año 2023.



Como se observa en la tabla anterior y en el mapa a continuación, 11 jurisdicciones tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 1,05 para 2023. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Neuquén (2,31), Chaco (2,07), Formosa (1,61), Santiago del Estero (1,58), San Luis (1,51), Salta (1,47), Tucumán (1,47), La Rioja (1,46), Jujuy (1,24), Corrientes (1,20) y Misiones (1,07). Cabe destacar que, en algunas de ellas, sucedieron pocos casos. Sin embargo, las tasas son, en comparación, elevadas por su escaso peso poblacional.

Por su parte, se destaca que, de los 246 hechos de femicidio directo registrados en 2023, el 87% (215) sucedieron en zonas urbanas, mientras que el 13% (31) ocurrieron en zonas rurales.

Total país. Año 2023. Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.*



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2024). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2023. Cabe aclarar que también se incluyeron las 5 víctimas de travesticidio/transfemicidio para calcularlas. En el informe nacional de travesticidios/transfemicidios se calcula la tasa propia en función de los datos del Censo 2022, que incluye población total en viviendas particulares por identidad de género, pero no en viviendas colectivas.



1.2. Género de las víctimas directas de femicidio

De las 250 víctimas directas de femicidio, 245 eran mujeres cis y 5 eran mujeres trans/travestis. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se menciona en el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, donde se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 7

Total país. Año 2023. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	245
Mujer trans/travesti	5
Total víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio

En el año 2023 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho fue de 38,3 años, esto implica que bajó en 2,5 años el promedio de edad respecto de 2022, que fue de 40,8 años. En cuanto a su distribución por grupo etario, se observa que 22 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa el 9% del total, siendo 8 de ellas menores de 13 años. Luego, entre los 18 y 24 años, se encuentra el 10% de las víctimas. Por su parte, más de 1 de cada 4 víctimas (el 26%) tenía entre 25 y 34 años, siendo este rango etario el más frecuente, mientras que el 24% tenía entre 35 y 44 años. Finalmente, el 20% tenía entre 45 y 59 años, y el 11% tenía 60 años o más al momento del hecho. No se obtuvo información de la edad de una de las víctimas directas de femicidio, lo que representa menos del 1%.

TABLA 8

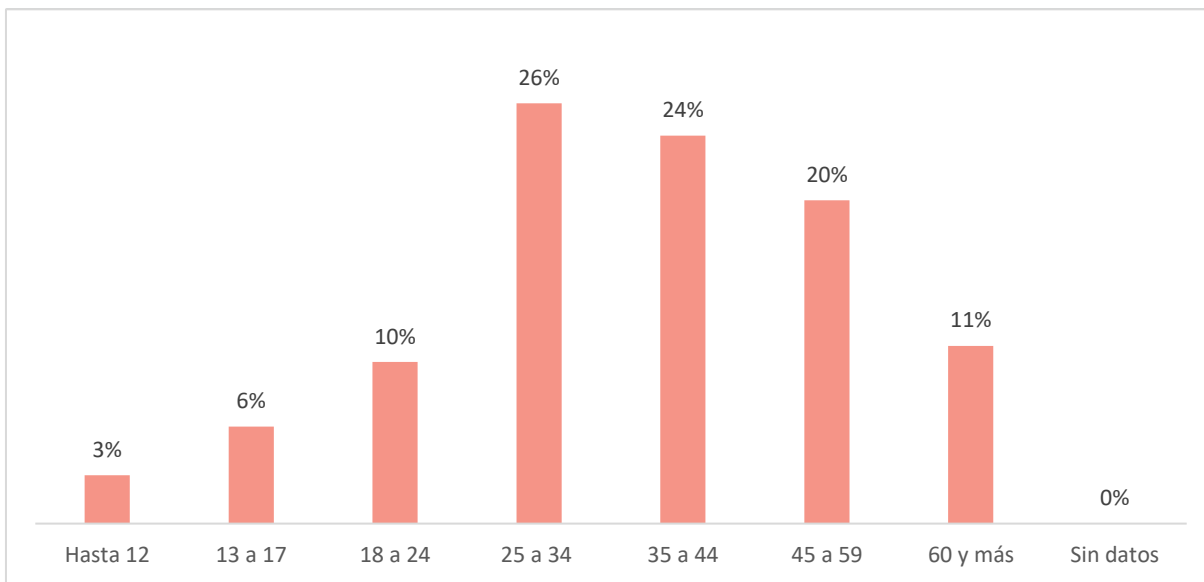
■ Total país. Año 2023. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	8
13 a 17 años	14
18 a 24 años	24
25 a 34 años	66
35 a 44 años	60
45 a 59 años	49
60 años y más	28
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

■ Total país. Año 2023. Edad de las víctimas directas de femicidio. En porcentajes.



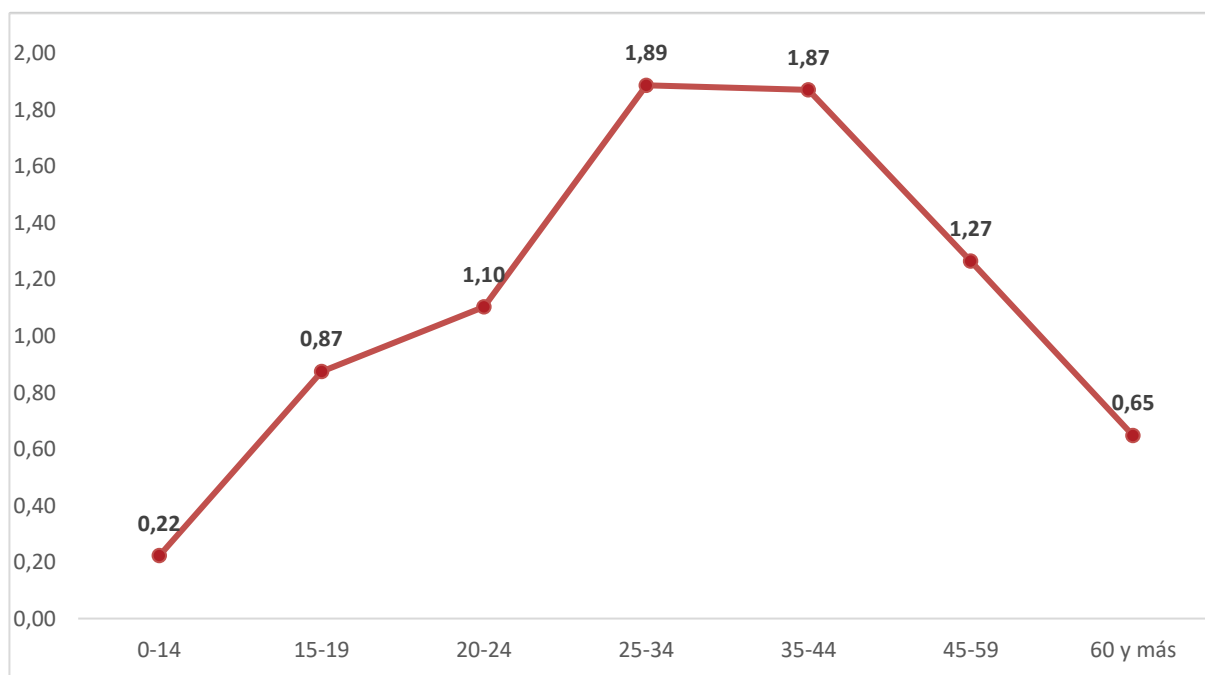
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal de mujeres proyectado por el INDEC para 2023 reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres corresponde al grupo de 25 a 34 años con 1,89, seguido de cerca por el grupo de 35 a 44 años con una tasa de 1,87.

En comparación con la tasa de femicidios directos de 2022, en 2023 aumentó levemente la tasa para los grupos de menor edad, tanto la de 0 a 14 años como la de 15 a 19 años, y para los del centro de la distribución: 25 a 34 años, 35 a 44 años y 45 a 59 años. Al contrario, disminuyó para los grupos de 20 a 24 y de 60 años y más. Sin embargo, debido tanto a la distribución de las víctimas directas por edades como a la estructura poblacional del país, en promedio, la edad de las víctimas directas de femicidio en 2023 fue algo menor que en 2022.

GRÁFICO 4

Total país. Año 2023. Tasas de víctimas directas de femicidio directo cada 100.000 mujeres por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las [proyecciones de población de mujeres por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2023](#). Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis.

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio

El 93% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 232 casos, mientras que 17 víctimas directas (7%) eran de origen extranjero: 2 bolivianas, 1 brasilera, 1 china, 1 italiana, 9 paraguayas, 1 peruana, 1 surcoreana y 1 ucraniana. Finalmente, para 1 de las víctimas directas no se informó este dato -no alcanza el 1% del total-.

TABLA 9

Total país. Año 2023. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	232
Boliviana	2
Brasilera	1
China	1
Italiana	1
Paraguaya	9
Peruana	1
Surcoreana	1
Ucraniana	1
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad⁸ en las víctimas directas de femicidio

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos 82 víctimas presentaban alguna de ellas, esto es, el 33% del total. Al respecto, al menos 15 víctimas directas de femicidio eran migrantes internacionales, de las cuales 1 estaba involucrada en el comercio de estupefacientes, otra era además trabajadora rural bajo presunta explotación laboral y otra no se comunicaba en español y, además, tenía consumo problemático de alcohol. Otras 2 víctimas directas también eran de origen extranjero, pero no tenían residencia permanente en la Argentina, por lo que no se contabilizaron como migrantes internacionales aquí.

⁸ Según la Recomendación General N°28 del Comité CEDAW: “18. La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres.”

Por su parte, 11 víctimas eran migrantes interprovinciales, de las cuales 1 se encontraba además en situación de prostitución, otra también en situación de prostitución y con consumo problemático de cocaína, y 1 también con residencia en un asentamiento. Luego, al menos 3 víctimas eran migrantes intraprovinciales. Al menos 4 víctimas estaban embarazadas al momento de ocurrido el hecho. Entre ellas, además, 1 tenía consumo problemático de sustancias (sin especificar) y otra también se encontraba privada de la libertad. Al menos 7 víctimas se encontraban en situación de prostitución, de las cuales, como ya se mencionó, 2 eran migrantes interprovinciales.

Además, 10 víctimas presentaban problemáticas de salud mental, de las cuales 1 tenía demencia senil y depresión; 1 esquizofrenia; 1 padecía depresión y bipolaridad, por lo que había estado internada en un centro de salud mental; 3 sin especificar, y 4 tenían además consumo problemático de sustancias (una de las cuales presentaba también otra interseccionalidad): 1 sin especificar ni la problemática de salud mental ni el consumo problemático; otra sin datos sobre la problemática y con consumo problemático de estupefacientes; otra con trastorno de depresión recurrente, con algún tipo de discapacidad y consumía cocaína, alcohol, marihuana y pastillas; y por último, 1 con intentos de suicidio y reiteradas internaciones en establecimientos de salud mental, con consumo problemático de alcohol y pasta base, y que además era trabajadora rural (otra interseccionalidad).

Por otra parte, se informó que al menos 24 víctimas tenían consumo problemático de sustancias (casi el 10% del total), 7 de las cuales ya fueron mencionadas por presentar también otras interseccionalidades: 1 embarazada de la que no se presentaron detalles sobre su consumo, 1 migrante internacional y no hablante nativa del español que consumía alcohol, 1 migrante interprovincial y en situación de prostitución que consumía cocaína, 1 con problemáticas de salud mental y trabajadora rural que consumía alcohol y pasta base, 2 con problemáticas de salud mental cuya sustancia no se especificó -en 1 se informó estupefacientes sin mayores precisiones- y 1 con problemática de salud mental que consumía cocaína, alcohol, marihuana y pastillas. De las restantes 17, 3 se encontraban también en situación de calle, de las cuales 1 consumía alcohol y estupefacientes (sin especificar), 1 estupefacientes (sin especificar) y 1 cocaína. Luego, 2 presentaban también otra interseccionalidad: para 1 que estaba en estado de puerperio con una beba de 3 meses no se especificó la sustancia que consumía, mientras que para la otra víctima que era referente del colectivo trans, se informó consumo de cocaína y alcohol. Finalmente, se registraron 12 víctimas únicamente con consumo problemático de sustancias: para 4 no se especificó la sustancia, 2 consumían alcohol, 2 cocaína, 1 alcohol y cocaína, 1 alcohol y sustancias alucinógenas, 1 cocaína y psicofármacos, y la restante paco, marihuana, alcohol y psicofármacos desde temprana edad.

Al menos 3 víctimas pertenecían a pueblos originarios (1 pilagá y sin datos para las 2 restantes), de las cuales 1 también presentaba otra interseccionalidad en tanto era una mujer rural. Por su parte, 5 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad, 1 de ellas ya fue mencionada dado que tenía problemática de salud mental y consumo problemático de sustancias. Luego, 2 se encontraban privadas de la libertad, una de las cuales, como ya fue mencionado, estaba embarazada. Asimismo, 6 se encontraban en situación de calle, de las cuales 3 ya habían sido mencionadas porque también tenían consumo problemático de sustancias.

Finalmente, para 13 víctimas se informó otra interseccionalidad, de las cuales 7 ya habían sido mencionadas (2 migrantes internacionales, 2 con consumo problemático de sustancias, 1 migrante interprovincial, 1 perteneciente o descendiente de pueblos originarios y una con problemática de salud mental y consumo problemático de sustancias). De las restantes 6 víctimas directas que presentaron otra interseccionalidad: 1 tenía problemas de salud, 1 era mujer rural, 2 estaban en condición económica de extrema vulnerabilidad, 1 víctima que fue asesinada por su hijo también era víctima de violencia de género por parte de su pareja al momento del hecho, y la restante presentaba un cuadro de vulnerabilidad sostenida en el tiempo en tanto había sufrido abuso sexual infantil por parte de dos personas distintas, 1 de ellas el sujeto activo de femicidio directo.

TABLA 10

Total país. Año 2023. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante internacional	12
Víctima migrante internacional, no hablante nativa del español y con consumo problemático	1
Víctima migrante internacional y otra interseccionalidad	2
Víctima migrante interprovincial	8
Víctima migrante interprovincial y en situación de prostitución	1
Víctima migrante interprovincial y otra interseccionalidad	1
Víctima migrante interprovincial, en situación de prostitución y con consumo problemático	1
Víctima migrante intraprovincial	3
Víctima embarazada	2
Víctima embarazada y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima embarazada y privada de la libertad	1
Víctima en situación de prostitución	5
Víctima con problemáticas de salud mental	6
Víctima con problemáticas de salud mental y consumo problemático de sustancias	2
Víctima con problemáticas de salud mental, consumo problemático y con discapacidad	1
Víctima con problemáticas de salud mental, consumo problemático y otra interseccionalidad	1
Víctima con consumo problemático de sustancias	12
Víctima con consumo problemático de sustancias y otra interseccionalidad	2
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	2
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios y otra interseccionalidad	1
Víctima con discapacidad	4
Víctima privada de la libertad	1
Víctima en situación de calle	3
Víctima en situación de calle y consumo problemático de sustancias	3
Víctima con otra interseccionalidad	6

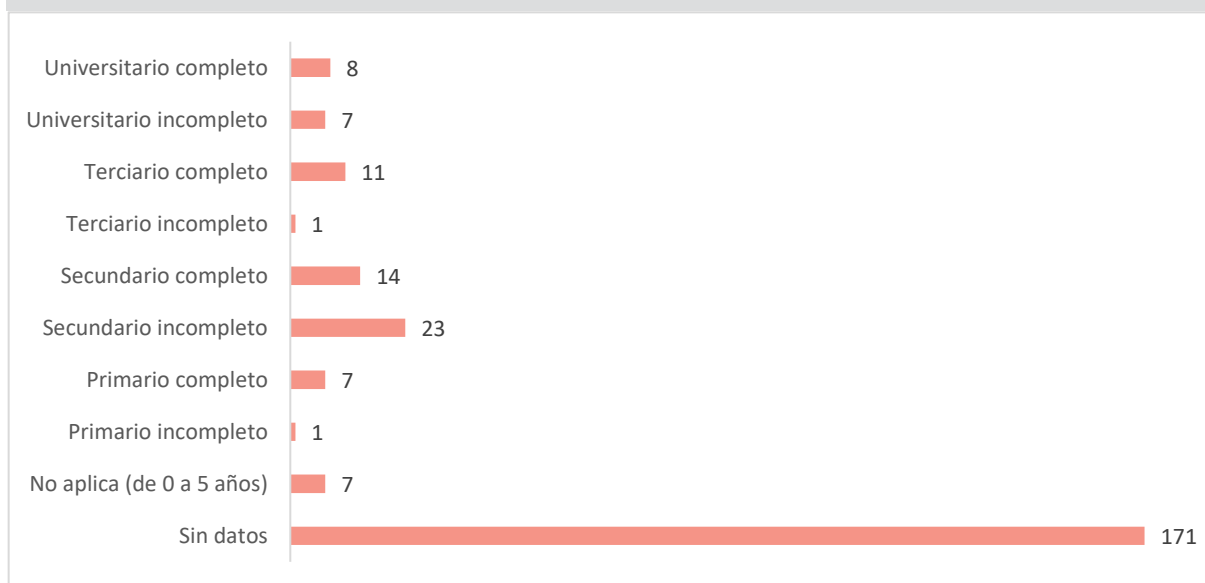
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

➤ 1.6. Máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas directas de femicidio

Si bien no se cuenta con información para el 68% de las víctimas directas de femicidio, se decidió publicar el dato de máximo nivel educativo alcanzado para el 32% de los casos restantes, ya que es información relevante para dar cuenta del perfil de las víctimas. Tal como se observa en el gráfico a continuación, el 3% de las víctimas tenían menos de 6 años por lo que se consideró que no aplicaba la medición de la variable. Luego, al menos el 3% tenía nivel primario (menos de 1% incompleto y casi 3% completo); 15% secundario (9% incompleto y 6% completo) y 11% terciario o universitario (menos del 1% terciario incompleto, 4 % terciario completo, 3% universitario incompleto y 3% universitario completo). Sin embargo, se deben tomar estos datos con precaución por la baja tasa de completitud de la variable.

GRÁFICO 5

Total país. Año 2023. Máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.7.1 Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio

Se reportó que, al momento del hecho, al menos 103 víctimas directas de femicidio tenían a cargo a 205 niñas, niños o adolescentes (de 0 a 17 años de edad), al menos 3 de ellas/os con algún tipo de discapacidad. Por su parte, 106 víctimas directas no tenían niñas, niños o adolescentes menores de 18 años a cargo y no hay datos al respecto para 41 víctimas directas de femicidio.

TABLA 11

Total país. Año 2023. Cantidad de NNyA (de 0 a 17 años) a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNyA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	3
Cantidad de NNyA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	122
Cantidad de NNyA sin datos de discapacidad a cargo de las víctimas directas de femicidio	80
Total de NNyA a cargo de las víctimas directas de femicidio	205

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7.2 Personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 sobre Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio (RENNyA)

Según los parámetros establecidos en la Ley N°27.452 sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar (RENNyA), se identificaron al menos 219 personas potenciales beneficiarias: las 205 NNNyA menores de 18 años antes mencionadas, de los cuales 91 eran hijas/os propias/os de las víctimas y al menos 114 eran hijas/os en común con los respectivos sujetos activos; y además, se identificaron al menos 14 hijas/os de 18 a 20 años de las víctimas directas de femicidio (10 propias/os de las víctimas y al menos 4 en común con los respectivos sujetos activos). Cabe aclarar que, en los casos en los que se desconocía si eran hijas/os en común, pero sí se sabía que eran de la víctima, se computó como hijas/os solo de la víctima, por lo que podría ser mayor el número de hijas/os en común con los sujetos activos de femicidio directo.

TABLA 12

Total país. Año 2023. Cantidad de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años solo de la víctima	91
Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años de la víctima en común con el sujeto activo	114
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años solo de la víctima	10
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años de la víctima en común con el sujeto activo	4
Total de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452	219

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

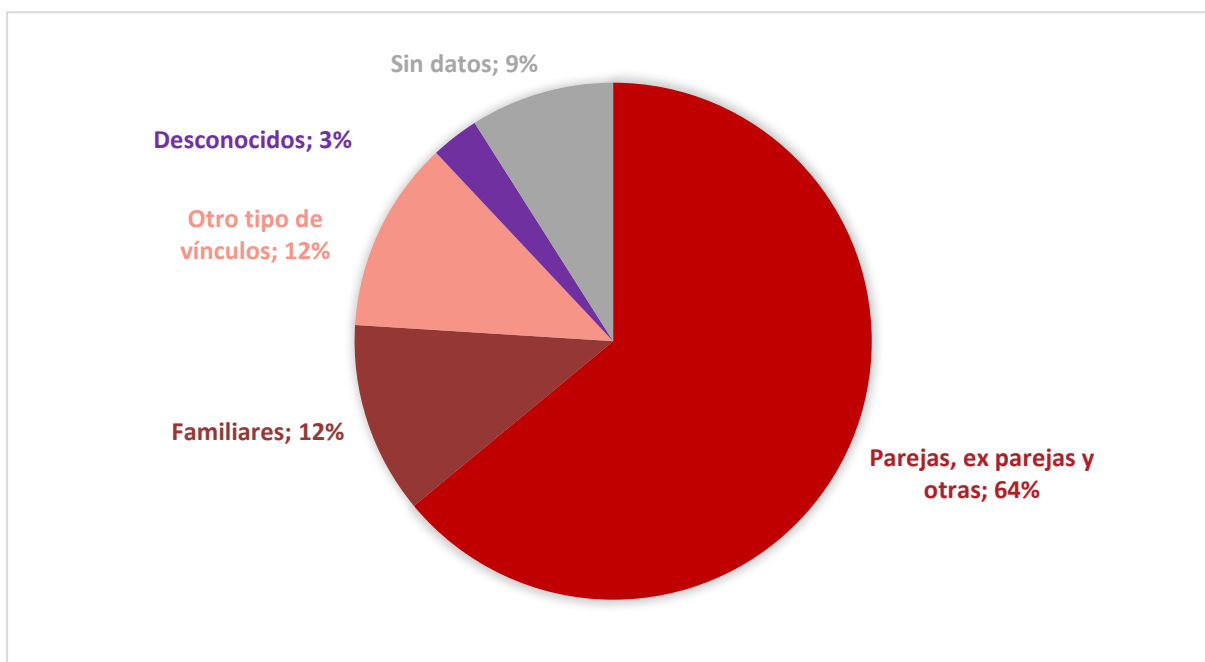
1.8. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos

Tal como se analizó en la introducción del informe, en 2023 hubo 232 causas judiciales de femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y 14 de femicidios múltiples (2 causas con 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 1 causa con 1 sujeto activo y 3 víctimas directas; 10 causas con 2 sujetos activos y 1 víctima directa, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa). Por lo tanto, hubo hechos con más de una víctima directa y otros con más de un sujeto activo. Lo anterior implica que se tuvieron que analizar 263 posibles vínculos entre las 250 víctimas y los 259 sujetos activos de femicidio directo.

En al menos el 88% (233 de 263) de los casos, la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 64% eran parejas, exparejas o tenían otro tipo de relación sexo-afectiva; en el 12% eran familiares, y en el 12% tenían otro tipo de vínculo. Luego, en el 3% eran desconocidos entre sí (sin vínculo previo), y en el 9% restante no hay datos al respecto, dado que, a la fecha de corte, para 22 sujetos activos no identificados no se pudo conocer el vínculo que mantenían con la víctima y, para otro caso más, tampoco se contaba con ese dato.

GRÁFICO 6

Total país. Año 2023. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos que tenían vínculo previo:

- 103 eran pareja (21 cónyuges y 82 otro tipo de parejas), mientras que 59 eran ex pareja (10 ex cónyuges y 49 otro tipo de ex pareja), y 7 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva;
- entre los 20 que eran familiares directos: 5 eran padres, 5 padrastros, 1 hermano y 9 hijos de las respectivas víctimas; y 12 eran otro tipo de familiar: 2 suegros, 2 ex padrastros, 2 nietos, 1 yerno, 3 cuñados, 1 ex cuñado y 1 hijastro;

- entre los 32 que tenían otro tipo de vínculo: 19 eran conocidos (de ellos, 1 era conocido de la familia, cliente ocasional de la madre quien ejercía la prostitución y otro era un conocido del barrio al que ella había alojado en algunas ocasiones); 2 eran amigos; 1 era amigo del hijo de la víctima; 1 era amigo de la pareja de la víctima; 1 era la ex pareja de la vecina; 1 era el empleador; 2 eran compañeros de trabajo; 2 habían sido contratados por las víctimas para hacer arreglos en sus respectivas viviendas; 1 era un cliente prostituyente; 1 el inquilino de una pieza en la misma vivienda de la víctima y 1 era vecino.

TABLA 13

Total país. Año 2023. Detalle de tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Cónyuge	21
Pareja	82
Ex cónyuge	10
Ex pareja	49
Otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)	7
Padre	5
Padrastro	5
Hermano	1
Hijo	9
Otro tipo de familiar	12
Otro tipo de vínculo	32
Desconocido	7
Sin datos	23
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	263

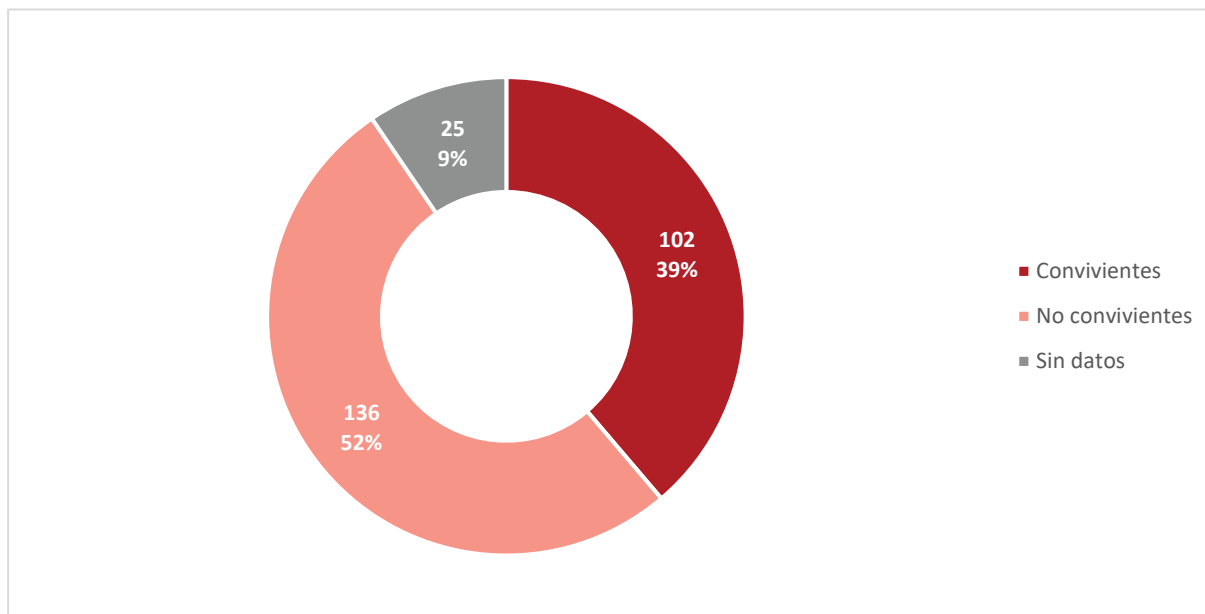
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, esto es, los 233 que eran pareja o ex pareja, familiar o tenían otro tipo de vínculo, se obtiene que 44% convivían (102 casos), 55% no convivían (128 casos) y no hay datos sobre convivencia para el 1% restante (3 casos), aunque se sabe que tenían vínculo previo. Esto representa 2 puntos porcentuales más de convivientes en 2023 que en 2022, donde el 42% de los casos que tenían vínculo previo convivían al momento del hecho.

Ahora bien, si se considera a todos los casos, con o sin vínculo previo, tal como se observa en el gráfico a continuación, para 2023 se obtiene que 102 convivían al momento del hecho (39%); 136 no lo hacían (52%), mientras que no hay datos para 25 (9%) casos.

GRÁFICO 7

Total país. Año 2023. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

➤ 1.9. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 55 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, en el 21% del total de vínculos. Además, en al menos 54 vínculos (20%) se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género en 13 casos (5%). Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 141 vínculos, esto es, para el 54% del total. En resumen, de los 263 vínculos existentes en este Registro, en al menos 109 (41%) se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio directo. De esta manera, en al menos 2 de cada 5 casos de femicidio directo, se reportaron antecedentes de violencia de género en los respectivos vínculos en 2023 en Argentina.

TABLA 14

Total país. Año 2023. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos (por vínculo).

Sí, surge por denuncia formal	55
Sí, surge por otros medios	54
No surgen hechos previos de violencia	13
Sin datos sobre hechos previos de violencia	141
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	263

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En consonancia con lo expuesto, se informó que, de las 55 víctimas directas de femicidio que habían realizado denuncias formales contra los sujetos activos, 32 habían obtenido algún tipo de medida de protección (16 estaban vigentes, 15 vencidas y 1 tenía tanto medidas vigentes como vencidas), 3 habían solicitado medidas que no fueron otorgadas, (1 de las cuales fue una exposición), 1 no había solicitado medidas de protección (la víctima había decidido no instar la acción penal al tener que ratificar la denuncia y había rechazado un botón antipánico ofrecido por la fiscalía como medida de protección) y para los restantes 19 casos no se cuenta con datos al respecto.

De las 165 víctimas que no habían realizado denuncias, 68 habían solicitado medidas de protección (a las que se suma la que tampoco lo había hecho, pero sí había denunciado al sujeto activo); y 127 no contaban con datos al respecto (a las que se suman las 19 para las cuales tampoco hay datos, pero sí habían hecho denuncias).

TABLA 15

Total país. Año 2023. Víctimas directas de femicidio por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos.

Víctimas con medidas de protección vigentes	16
Víctimas con medidas de protección vencidas	15
Víctimas con medidas de protección vigentes y vencidas	1
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	3
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	69
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	146
Total de víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como ya se mencionó, en total se informaron 17 víctimas con medidas de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, dado que 16 víctimas contaban con medidas vigentes y había 1 con medidas vigentes y vencidas. En el dictado de las resoluciones intervino la justicia especializada en violencia de género, familia, niñez y adolescencia, también el fuero penal, Juzgados de Paz y en algunos casos Fiscalías especializadas, entre otros. Las medidas consistían en: exclusiones del hogar, restricciones de acercamiento, contacto, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación y entrega de botón antipánico (o dispositivo similar). En 15 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, mientras que no se informaron datos para las 2 restantes. Las medidas fueron agrupadas como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 16

Total país. Año 2023. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vigentes al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	7
Restricción de acercamiento	4
Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación y entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)	1
Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, exclusión del hogar, imposición de reglas de conducta y entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)	4
Exclusión del hogar y acercamiento	1

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Además, se informaron 16 medidas de protección que se encontraban vencidas al momento de ocurrido el hecho, dado que 15 víctimas contaban con medidas vencidas y 1 tenía medidas vigentes y vencidas. En el dictado de las resoluciones intervino la justicia especializados en violencia de género, familia, niñez y adolescencia, también el fuero penal, Juzgados de Paz y en algunos casos Fiscalías especializadas, entre otros. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento, contacto, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, exclusiones del hogar, colocación de dispositivo dual, tratamiento psicológico para el agresor y consigna policial permanente. En 14 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo, mientras que no se informaron datos para las 2 restantes. Las medidas fueron dictadas como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 17

Total país. Año 2023. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vencidas al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	7
Restricción de acercamiento y colocación de dispositivo dual / botón antipánico	3
Exclusión del hogar, restricción de acercamiento/contacto/ prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	2
Exclusión del hogar, restricción de acercamiento/contacto/ prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación y entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)	1
Exclusión del hogar, restricción de acercamiento/contacto y tratamiento psicológico para el agresor	1
Reglas de conducta / colocación de dispositivo (tobillera)	1
Consigna policial permanente por 30 días	1

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Asimismo, se registró que, al menos el 13% de los sujetos activos (34 de los 259) de femicidio directo tenían antecedentes de violencia de género respecto a otras víctimas (distintas a las víctimas directas de femicidio). De éstos, 24 (9%) habían sido denunciados formalmente, mientras que en 10 casos (4%) los hechos previos de violencia de género fueron identificados a partir de otros medios obrantes en las causas judiciales. Por su parte, se informó que para 2 (1%) sujetos activos no se habían registrado hechos previos de violencia respecto de otras víctimas. Dado que no se pudo obtener información para los restantes 223 (86%) sujetos activos, lo anterior es un piso de antecedentes de violencia de género/doméstica respecto de otras víctimas.

TABLA 18

Total país. Año 2023. Sujetos activos en función de hechos previos de violencia de género respecto de otras víctimas. En absolutos

Sujetos activos con denuncia formal	24
Sujetos activos con hechos previos que surgen por otros medios	10
Sujetos activos sin hechos previos	2
Sujetos activos sin datos	223
Total sujetos activos de femicidio directo	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A fin de identificar patrones de conducta de los sujetos activos, se decidió profundizar este análisis al cruzar su distribución con la de los hechos previos de violencia de género de estos mismos sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio ya analizada.

Como puede leerse en la siguiente tabla, se destaca que de los 55 sujetos activos que habían sido denunciados formalmente por sus víctimas directas, al menos el 24% (13) tenía antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 11 registraban denuncias formales, mientras que para otros 2 se identificaron a partir de otros medios obrantes en la causa judicial. Luego, en cuanto a los 54 sujetos activos para los que se habían identificado hechos previos de violencia de género hacia las víctimas directas de femicidio a partir de otros elementos incorporados en las causas judiciales, al menos el 20% (11) tenía también antecedentes respecto de otras víctimas: 9 identificados a partir de denuncias formales y 2 a partir de otros medios existentes en las causas.

Por lo tanto, cabe destacar que de los 109 sujetos activos sobre los que se informó que existían hechos previos de violencia de género hacia sus víctimas directas de femicidio, más de 1 de cada 5 (22%) registraba antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 20 de ellos identificados a partir de denuncias formales y 4 a partir de otros medios existentes en las causas.

Por último, otros 10 sujetos activos tenían antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 4 de ellos fueron denunciados formalmente por otras víctimas de violencia de género, aunque no presentaban antecedentes respecto de la víctima de femicidio directo en 2 casos y en otros 2 no se contaba con datos al respecto; además, respecto de 6 sujetos activos surgían antecedentes de violencia de género con otras víctimas, a partir de las constancias de las causas judiciales, aunque no presentaban antecedentes en relación a la víctima de femicidio directo en 3 casos y en otros 3 no se contaba con datos al respecto.

TABLA 19

Total país. Año 2023. Cantidad de sujetos activos por hechos previos de violencia de género respecto de las víctimas directas de femicidio y de otras víctimas. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos según hechos previos respecto a otras víctimas				TOTAL
		Con denuncia formal	Por otros medios	Sin hechos previos de violencia	Sin datos	
Cantidad de sujetos activos según hechos previos respecto de víctimas directas de femicidio	Con denuncia formal	11	2	-	42	55
	Por otros medios	9	2	1	41	53
	Sin datos (de víctima 1) y surge por otros medios (de víctima 2)	-	-	-	1	1
	Sin datos (de víctima 1) y sin datos (de víctima 2)	-	-	-	1	1
	Sin datos (de víctima 1), sin datos (de víctima 2) y sin datos (de víctima 3)	-	-	-	1	1
	Sin hechos previos de violencia	2	3	1	7	13
	Sin datos	2	3	-	130	135
Total sujetos activos de femicidio directo		24	10	2	223	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

Se informaron un total de 259 sujetos activos en causas judiciales registradas como femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 237, mientras que al menos 22 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2023.

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo

En 2023 en todo el país, el promedio de edad al momento del hecho de los sujetos activos de femicidio directo para los que se contaba con datos fue de 39,1 años, similar al de 2022 (39,8 años).

Si se analizan los grupos etarios, del total de 259 sujetos activos, solo 1 (menos del 1%) tenía menos de 18 años al momento de cometer el hecho. Ahora bien, más de la mitad de los sujetos activos de femicidio directo en 2023 tenían entre 25 y 44 años: 26% tenían entre 25 y 34 años y 25% entre 35 y 44 años. Luego, se ubica el rango etario que va desde los 45 a los 59 años con el 21% y el grupo de entre 18 y 24 años con casi el 12% de los sujetos activos. Por último, el 7% tenía 60 años o más al momento del hecho. No se presentaron datos de edad para los 23 sujetos activos restantes (22 de ellos no habían sido identificados al 31 de diciembre de 2023), esto es, para el 9% de los casos.

TABLA 20

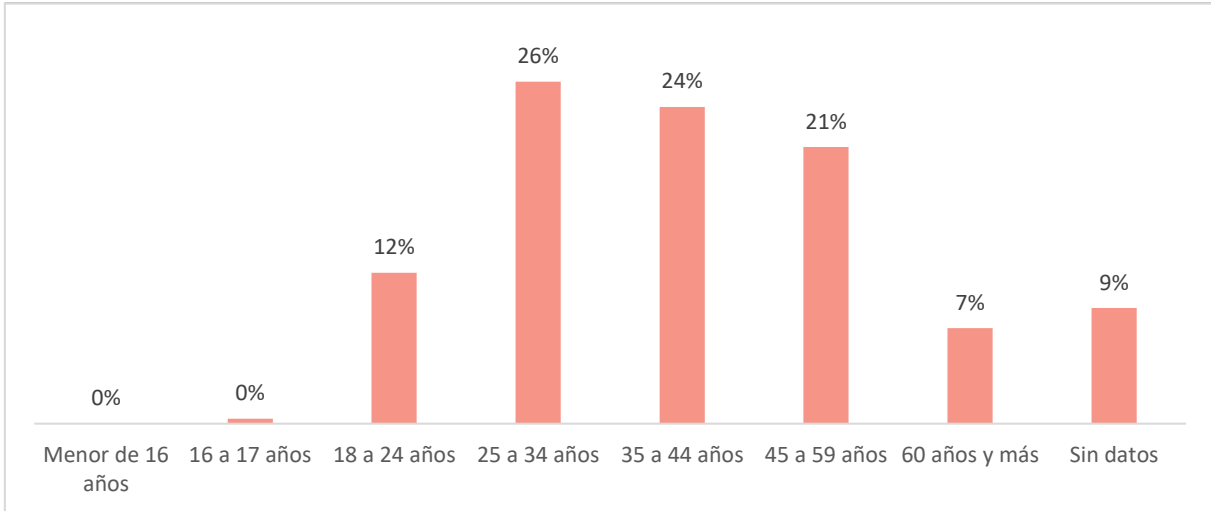
Total país. Año 2023. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En absolutos.

16 a 17 años	1
18 a 24 años	30
25 a 34 años	68
35 a 44 años	63
45 a 59 años	55
60 años y más	19
Sin datos	23
Total sujetos activos de femicidio directo	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 8

Total país. Año 2023. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En porcentajes.



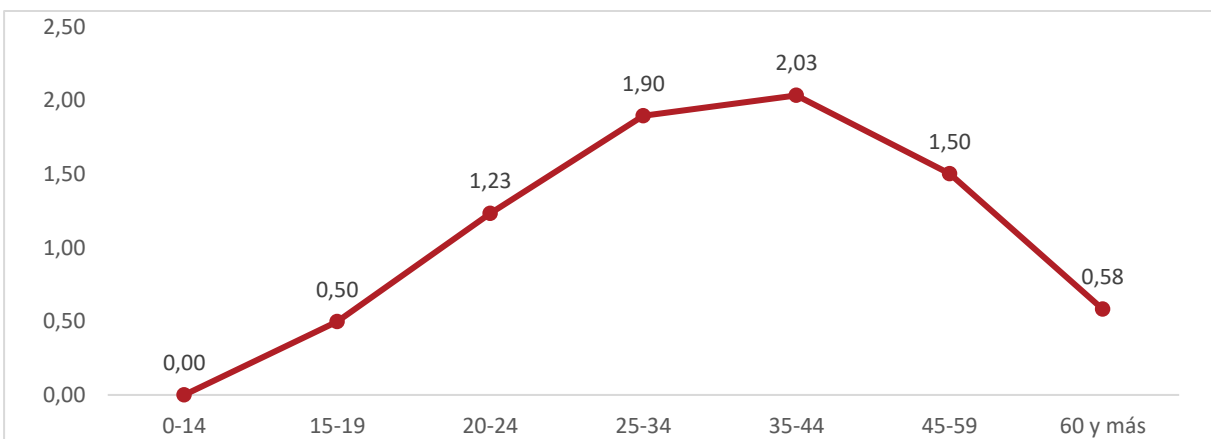
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Nota: por temas de redondeo, la sumatoria da 99%.

Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal proyectado por el INDEC para 2023, reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de sujetos activos de femicidio directo cada 100.000 varones corresponde al grupo de 35 a 44 años con 2,03. Luego, le siguen el grupo etario anterior, de 25 a 34 años con una tasa de 1,90 y el de 45 a 59 años con una tasa de 1,50. Al grupo etario de 20 a 24 años le corresponde una tasa de 1,23, al de 60 años y más una de 0,58 y, finalmente, la menor tasa con casos registrados es la del que va de 15 a 19 años: 0,50 sujetos activos de femicidio directo cada 100.000 varones.

GRÁFICO 9

Total País. Año 2023. Tasas de sujetos activos de femicidio directo cada 100.000 varones por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de varones por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2023.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos el 86% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que al menos 15 eran de origen extranjero (6%): 7 paraguayos, 4 bolivianos, 1 chino, 1 kazajo, 1 surcoreano y 1 uruguayo. No se relevaron datos de nacionalidad para los 22 sujetos activos restantes (no identificados), esto es, para el 8% de los casos.

TABLA 21

Total país. Año 2023. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	222
Boliviana	4
China	1
Kazaja	1
Paraguay	7
Surcoreana	1
Uruguay	1
Sin datos	22
Total sujetos activos de femicidio directo	259

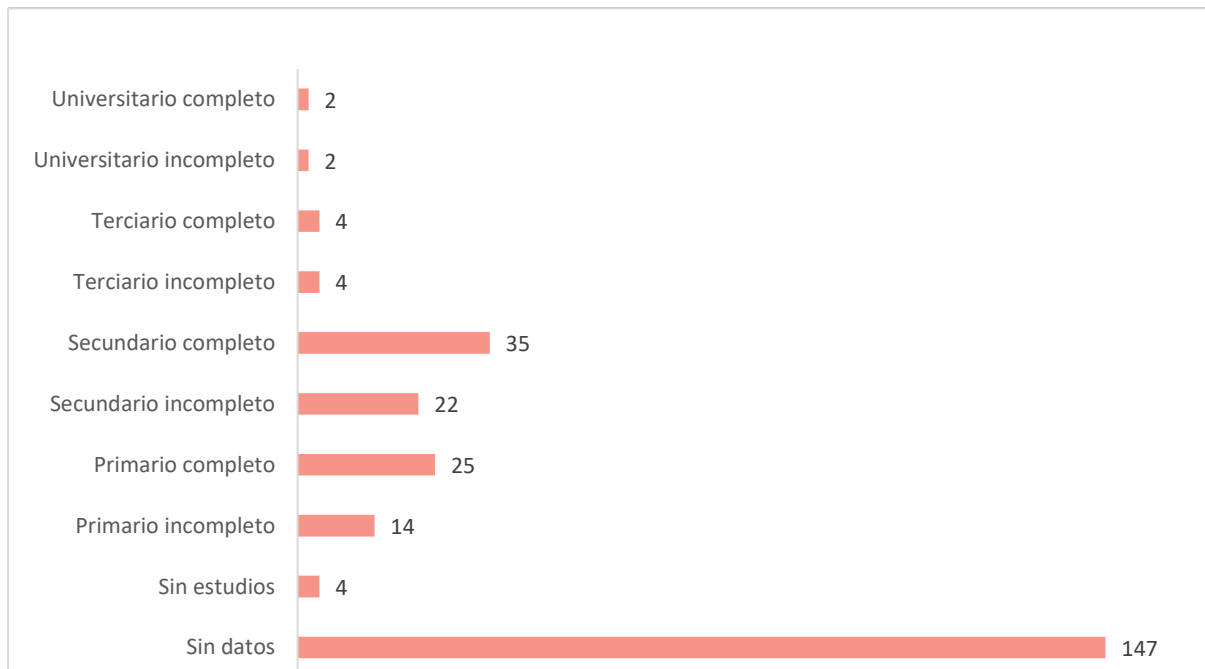
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo

Si bien no se cuenta con información para el 57% de los sujetos activos de femicidio directo, se decidió publicar el dato del máximo nivel educativo alcanzado para el 43% de los casos restantes, ya que es información de interés para dar cuenta del perfil de los sujetos activos. Tal como se observa en el gráfico a continuación, casi el 2% de los sujetos activos de femicidio directo no contaba con estudios formales; 15% tenía nivel primario (5% incompleto y 10% completo); 21% secundario (8% incompleto y 13% completo); y casi el 6% terciario o universitario (casi 2% terciario incompleto, casi 2% terciario completo, casi 1% universitario incompleto y casi 1% universitario completo).

GRÁFICO 10

Total país. Año 2023. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos 17 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 1 a la policía local / municipal, 10 a la policía provincial, 2 a las fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 1 a las Fuerzas Armadas y 3 a la seguridad privada. De estos hechos cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, 9 ocurrieron en la provincia de Buenos Aires y 1 en las siguientes provincias: Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Neuquén y Santiago del Estero.

En la tabla a continuación se detalla la pertenencia a las distintas fuerzas y la jurisdicción donde tuvo lugar el hecho.

TABLA 22

Total país. Año 2023. Sujetos activos de femicidio directo por fuerza de seguridad de pertenencia y jurisdicción. En absolutos.

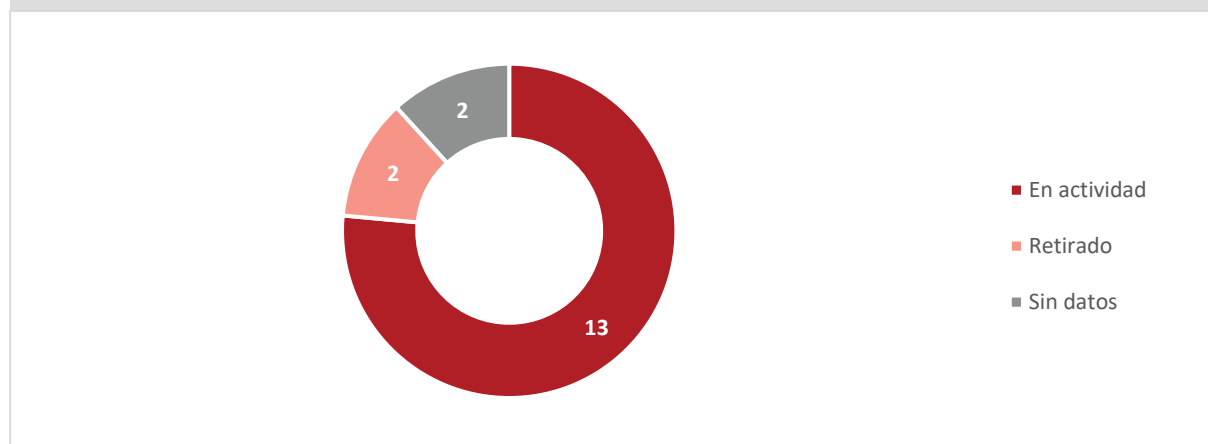
JURISDICCIÓN	Policía local/municipal	Policía provincial	Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA)	Fuerzas Armadas	Seguridad privada	Total por jurisdicción
Buenos Aires	-	7	1	-	1	9
Córdoba	-	-	-	-	1	1
Corrientes	-	-	-	-	1	1
Chaco	-	-	-	1	-	1
Entre Ríos	-	1	-	-	-	1
Formosa	-	1	-	-	-	1
Misiones	-	-	1	-	-	1
Neuquén	1	-	-	-	-	1
Santiago del Estero	-	1	-	-	-	1
Total por tipo de fuerza de seguridad	1	10	2	1	3	17

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De ellos, 13 se encontraban en actividad, 2 estaban retirados, mientras que no se precisó este dato para los 2 sujetos activos restantes.

GRÁFICO 11

Total país. Año 2023. Situación respecto de la fuerza de seguridad a la que pertenece/pertenecía el sujeto activo de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que, en principio, se redujo levemente la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios directos, ya que pasaron de ser el 6,4% de los sujetos activos en 2022 al 5,4% en 2023 (6,6% si se incluye seguridad privada). De todas maneras, se debe advertir que puede haber un subregistro de la ocupación del sujeto activo, con lo cual se trata de un mínimo informado, que puede ser aún mayor. En efecto, se desconoce si el sujeto activo pertenece o perteneció a alguna fuerza de seguridad en el 17% de los casos (45 sujetos activos, 22 de los cuales no fueron identificados).

Estos 17 miembros de distintas fuerzas de seguridad figuran involucrados en 17 causas judiciales con 18 víctimas directas de femicidio, ya que en una causa se registraron dos víctimas directas de femicidio. Entre estos 17 sujetos activos y las 18 víctimas, en 17 existía vínculo previo: 2 eran cónyuges convivientes, 3 eran parejas (2 de las cuales eran convivientes al momento del hecho y 1 no lo era), 3 eran ex cónyuges (1 de los cuales eran convivientes y 2 no convivientes), 5 ex parejas (1 de las cuales eran convivientes al momento del hecho y 4 no lo eran), 1 era el hijo no conviviente de la víctima, 1 el padrastro no conviviente de la víctima, 1 era el ex cuñado no conviviente de la víctima y otro era un conocido de la víctima sin convivencia. Por su parte, en el caso restante el sujeto activo era desconocido para la víctima. En síntesis, en 17 de los 18 vínculos había conocimiento previo y, en 6 casos convivían al momento del hecho.

Además, en al menos 9 de los 18 vínculos, es decir, en la mitad de ellos, existían antecedentes de violencia de género: 5 mediante denuncia formal de la víctima directa de femicidio y 4 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. De las 5 víctimas que habían hecho denuncias, 1 contaba con medidas de protección que estaban vigentes al momento del hecho y otra con medidas que se encontraban vencidas, ambas debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos, mientras que no hay datos al respecto para las otras 3 víctimas directas que habían hecho denuncias.

En cuanto al lugar del hecho, 15 ocurrieron en alguna vivienda: 6 en la vivienda que compartían con la víctima; 8 en la vivienda de la víctima y 1 en la vivienda del sujeto activo. Luego, otro de los hechos ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima (un centro de dermatología y estética) y uno en una comisaría (otro lugar). No se obtuvieron datos del lugar del hecho para la víctima restante, aunque se informó que su cuerpo fue hallado en un campo. Además, se registró que 4 de las víctimas no murieron en el lugar del ataque, sino que fallecieron en un hospital. Por otra parte, cabe mencionar que, de las 18 víctimas directas de femicidio, 1 era gendarme, 2 eran policías y 1 era una policía retirada que al momento del hecho trabajaba como empleada en un restaurante, es decir, que al menos 5 de ellas eran o habían sido integrantes de fuerzas de seguridad.



Luego, 12 de los 17 sujetos activos integrantes de las fuerzas de seguridad informados, utilizaron armas de fuego en la comisión de 12 hechos con 13 víctimas directas de femicidio (en un mismo hecho se produjo el femicidio de 2 víctimas directas por parte de un mismo sujeto activo). De las armas de fuego utilizadas: al menos 8 eran armas reglamentarias (5 eran de los sujetos activos y las otras 3 se desconoce si pertenecían a los sujetos activos o a las víctimas, ya que ambos pertenecían a las fuerzas de seguridad); luego, 1 era un arma de fuego no autorizada, y en 3 restantes no había datos sobre su autorización.

De estos 12 sujetos activos que utilizaron armas de fuego, 6 pertenecían a la policía de la provincia de Buenos Aires (4 estaban en actividad, 1 retirado, mientras que no había datos al respecto para el restante, aunque se tuvo conocimiento que estaba desvinculado, sin conocerse los motivos); 2 pertenecían a las fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA) (1 en actividad y para el otro no había datos); 1 cumplía funciones en las Fuerzas Armadas y se encontraba en actividad; 1 pertenecía a una policía local/municipal de una localidad en la provincia de Neuquén (y se encontraba en actividad); 1 integraba la policía provincial de Formosa (en actividad) y por último, un sujeto activo era miembro de la policía provincial de Santiago del Estero (en actividad).

De los 13 vínculos entre los 12 sujetos activos pertenecientes a las fuerzas de seguridad que utilizaron armas de fuego en la comisión del femicidio y sus 13 víctimas directas: 2 eran cónyuges convivientes; 1 eran pareja conviviente; 2 eran ex cónyuges (1 de ellos convivientes al momento del hecho); 4 eran ex pareja (1 de ellas conviviente al momento del hecho); 1 era el hijo de la víctima (no convivían); 1 el ex cuñado (no convivían); 1 era un conocido de la víctima (no convivían) y el restante era un desconocido para la víctima (naturalmente, sin convivencia). En cuanto al lugar del hecho, 10 de las 13 víctimas fueron atacadas con armas de fuego en viviendas: 5 en la vivienda que compartían con los respectivos sujetos activos y 5 en sus propias viviendas. De los 3 casos restantes, 1 víctima fue atacada en su lugar de trabajo (centro de dermatología y estética), 1 en otro lugar (una comisaría), mientras que no se brindó información al respecto para el último caso (ya que se conoció que fue hallada en un campo, como ya se mencionó).

Retomando el análisis de todos los casos cometidos por uniformados, se registró que, luego de cometer el femicidio, 5 de los 17 agentes de seguridad se suicidaron (uno después de darse a la fuga), 4 de ellos probablemente con la misma arma de fuego que utilizaron para cometer el femicidio (3 con armas reglamentarias y 1 con un arma de fuego sin datos de autorización). Por su parte, 2 intentaron suicidarse (uno de los cuales, luego de cometido el hecho se provocó heridas y tras resistirse a la detención fue baleado por un efectivo policial, falleciendo posteriormente), 1 se dio a la fuga, 1 se entregó voluntariamente o confesó el crimen y 1 fue aprehendido en flagrancia.

Cabe destacar que 5 sujetos activos de fuerzas de seguridad buscaron ocultar su autoría: 2 simularon el suicidio de la víctima al tiempo que la asistían y solicitaron ayuda, 1 simuló un accidente de la víctima, otro se deshizo del cuerpo de la víctima y otro simuló que ocurrió otro delito. Finalmente, 2 desarrollaron otras conductas: 1 de ellos no tomó ninguna intervención cuando la madre de la víctima la trasladó a un hospital para su atención y el otro, dado que el hecho sucedió en una comisaría, siguió con el procedimiento habitual para situaciones en las que fallece una persona detenida.

De los 17 sujetos activos integrantes de fuerzas de seguridad, en 1 caso se agravó su imputación en la causa judicial, conforme lo establece el artículo 80, inciso 9 del Código Penal de la Nación, esto es *“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: ...9° Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario...”*.

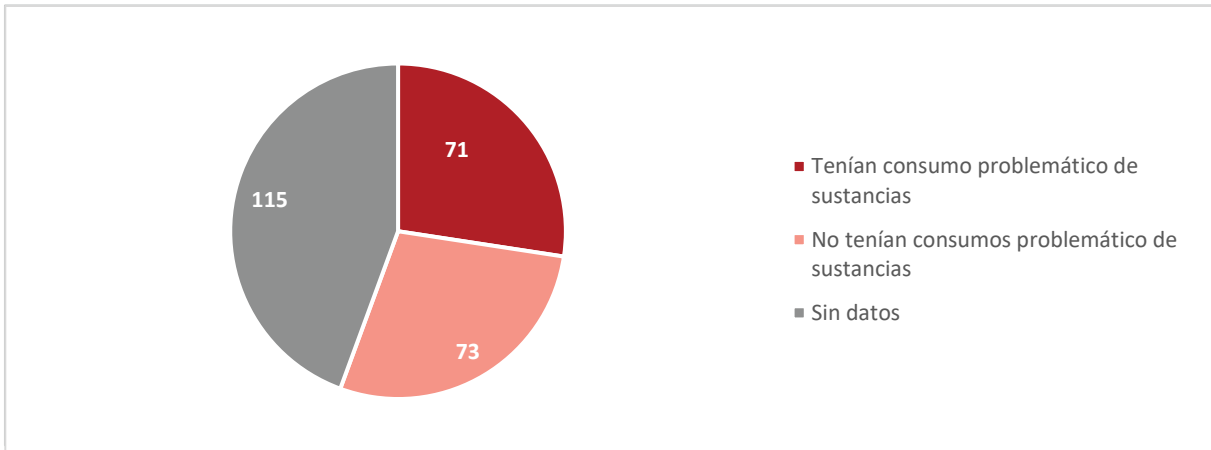


2.5. Consumos problemáticos de sustancias y antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo

Las jurisdicciones señalaron que al menos 71 sujetos activos de femicidio directo (más del 27%) tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias: 55 tenían consumo habitual, 14 de los cuales también se informó que habían consumido al momento del hecho; en otros 9 casos se señaló que habían consumido en el momento del hecho, aunque se desconoce si era una práctica habitual; y en cuanto a los 7 casos restantes, se sabe que tenían esta conducta, pero se desconoce si era habitual y/o al momento de cometer el femicidio. Luego, en el 28% de los casos se señaló ausencia de consumos problemáticos y casi el 45% de casos restantes no arrojaban datos al respecto, por lo que se trata de un piso de casos afirmativos.

GRÁFICO 12

Total país. Año 2023. Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



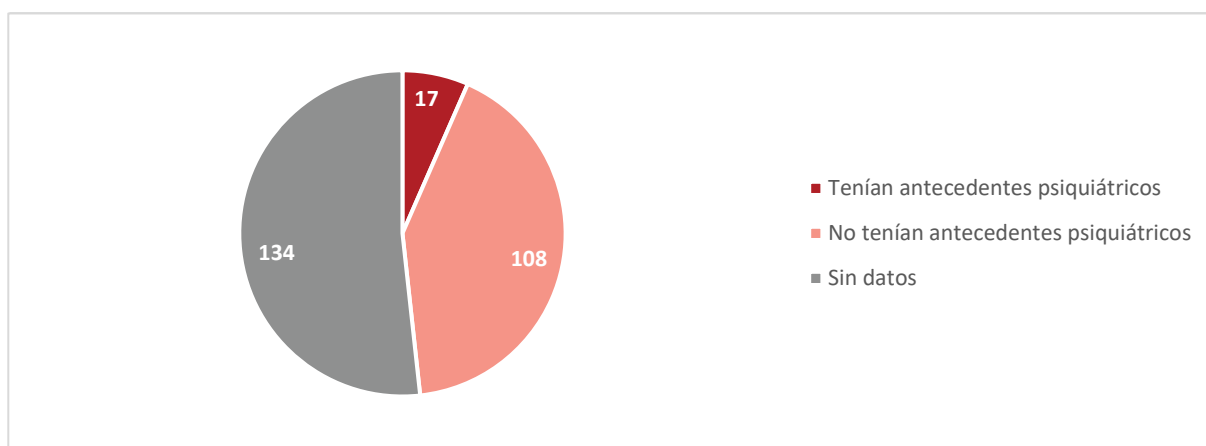
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto al tipo de sustancias que consumían (de manera habitual y/o al momento del hecho), no hay datos para 25 de los 71 sujetos activos que tenían dicha conducta, dado que en algunos casos aún faltaban los resultados de las pericias toxicológicas. Luego, se informó que 32 sujetos activos de femicidio directo consumían alcohol de forma problemática: en 21 casos se indicó solo alcohol y en 11 casos junto con otras sustancias, tales como cocaína, marihuana, pasta base y medicación psiquiátrica no recetada. Por último, en 14 casos se informó solo el consumo de algún tipo de estupefaciente, principalmente cocaína y marihuana, pero también pasta base y medicación psiquiátrica sin recetar.

Por otra parte, al menos 17 sujetos activos de femicidio directo tenían antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales (más del 6%), no se constataron en 108 casos (casi el 42%) y no había datos para 134 sujetos activos (casi el 52% del total). Al menos 9 de estos 17 casos también tenían consumo problemático de sustancias, 6 de manera habitual, 2 de manera habitual y al momento del hecho, mientras que para el restante no había datos sobre la frecuencia (ellos consumían: en 2 casos alcohol; en 1 alcohol y estupefacientes sin especificar; 1 cocaína; 1 cocaína, marihuana, alcohol y pastillas; 1 marihuana y otros estupefacientes, y para los 3 casos restantes no había datos sobre las sustancias consumidas).

GRÁFICO 13

Total país. Año 2023. Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que al menos 9 de estos 17 sujetos activos tenían antecedentes de violencia de género: 4 en función de una denuncia formal de la víctima directa de femicidio, 1 de los cuales también tenía denuncias formales respecto de otras víctimas; y 5 en función de otros elementos obrantes en la causa judicial (no por denuncia formal) hacia la víctima directa de femicidio, 3 de los cuales también tenían denuncias formales respecto de otras víctimas.

La situación procesal de estos 17 sujetos activos con antecedentes psiquiátricos al 31 de diciembre de 2023 era la siguiente: 2 contaban con medidas de seguridad/internación/disposición, sin haberse declarado la inimputabilidad hasta la fecha de corte de este registro, ambos con sus causas en etapa de investigación; de otros 2 se había declarado la inimputabilidad con motivo de sus padecimientos mentales (en un caso con internación, mientras que en el otro no), con ambas causas archivadas en el fuero penal, aunque en una de ellas se derivó el seguimiento a la justicia de familia (en el caso en el que no se dispuso la internación del sujeto activo); además, 1 sujeto activo se encontraba en libertad con su causa en etapa de investigación; otro fue declarado en rebeldía con pedido de captura con su causa en etapa de investigación, y los 11 restantes se encontraban privados de la libertad en una unidad carcelaria: 9 con su causa en etapa de investigación, 1 con su causa en etapa de juicio y 1 condenado con sentencia no firme.



2.6. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo

En la tabla al final del apartado se listan las conductas posteriores al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. Como allí se muestra, luego de cometer el hecho, 46 sujetos activos (18%) se suicidaron: 39 desarrollaron solo esa conducta, 5 también se habían dado a la fuga previamente, 1 de ellos trató de ocultar su autoría (provocó un incendio en la vivienda que compartía con la víctima) y 1 desarrolló también otra conducta (se retiró del lugar luego de cometer el hecho y le mandó un mensaje de despedida a sus hijas/os). Este porcentaje de 18% de sujetos activos que cometieron suicidio en 2023 repite el 18% de 2022. Este fenómeno de femicidios seguidos de suicidios se conoce como femicidio-suicidio.

Por su parte, 9 sujetos activos intentaron suicidarse (más del 3%): 2 de ellos tuvieron solo esa conducta; 2 se entregaron voluntariamente/confesaron, luego de intentar suicidarse; otros 2 también fueron aprehendidos en flagrancia; 1 de ellos trasladó el cuerpo de la víctima a otro lugar del predio -otra forma de ocultamiento- y fue aprehendido en flagrancia de manera inmediata; 1 sujeto activo luego de cometido el hecho, intentó suicidarse provocándose heridas y tras resistirse a la detención fue baleado por un efectivo policial, falleciendo posteriormente (otra conducta); y por último, 1 sujeto activo luego de intentar suicidarse, se dio a la fuga y simuló el suicidio de la víctima.

Además, 82 sujetos activos (32%) se dieron a la fuga: 56 desarrollaron solo esa conducta; 6 ya fueron mencionados, puesto que 5 se suicidaron luego de fugarse y 1 intentó hacerlo; mientras que 15, además de fugarse, buscaron ocultar su autoría: 6 se deshicieron del cuerpo de la víctima; 2 simulaban suicidio de la víctima; 2 se deshicieron del cuerpo de la víctima y desarrollaron otra forma de ocultamiento (1 incineró el cuerpo de la víctima y el otro ocultó el cuerpo en un pozo ciego de su domicilio); 1 simuló el suicidio de la víctima y pidió ayuda; 1 se deshizo de los objetos personales de la víctima (otras formas de ocultamiento) y vendió su celular (otras conductas); 1 quemó el cuerpo de la víctima (otras formas de ocultamiento) y le contó a muchas personas que había cometido un asesinato (otras conductas); 1 ocultó el cuerpo en una cisterna (otras formas de ocultamientos); 1 simuló un homicidio por un autor desconocido (otras formas de ocultamiento). Además, 1 luego de darse a la fuga se entregó voluntariamente y 1 después de fugarse, pidió ayuda/asistió a la víctima, y otros 3 desarrollaron otras conductas luego de fugarse: 1 se jactó del hecho y su modalidad en un mensaje enviado a su hermano, otro atacó e hirió al hijo de la víctima, y el restante vendió objetos que le había robado a la víctima.

Por su parte, 88 sujetos activos (34%) buscaron ocultar su autoría. De estos, 35 se deshicieron del cuerpo de la víctima: en 25 casos se informó solo esa conducta posterior, mientras que en 8 casos los sujetos activos también se dieron a la fuga (ya mencionados más arriba, incluidos dos que también desarrollaron otra forma de ocultamiento) y otros 2 también desarrollaron otra forma de ocultamiento (1 ordenó a encubridores la colaboración con 1 de los sujetos activos para deshacerse del cuerpo y el otro contestó mensajes desde el celular de la víctima haciéndose pasar por ella y también colaboró en su búsqueda).

Luego, 13 de estos 88 que buscaron ocultar su autoría, lo hicieron simulando/alegando un accidente de la víctima: 12 tuvieron solo esa conducta, mientras que 1 también fue aprehendido en flagrancia. Por su parte, 18 simularon o alegaron el suicidio de la víctima: 8 desarrollaron solo esa conducta y 10 la combinaron con otras: 1 también se dio a la fuga e intentó suicidarse (mencionado más arriba), 2 también se dieron a la fuga (ya mencionado), 1 también se dio a la fuga y pidió ayuda/asistió a la víctima (ya mencionado) y 6 también pidieron ayuda o asistieron a la víctima.

Finalmente, 22 tuvieron otras formas de ocultamiento, ya que 16 desarrollaron solo esa conducta (entre las que se destacan simular otro delito, incendiar el lugar, llevar a la víctima al hospital por otros motivos, limpiar el lugar, acusar a otras personas del hecho y ocultar el cuerpo de la víctima en lugares de la casa) y los restantes 6 la combinaron con otra conducta: 1 incendió el hogar que compartía con la víctima de forma previa a suicidarse (ya mencionado); 1 intentó suicidarse, trasladó el cuerpo de la víctima a otro lugar del predio y fue aprehendido en flagrancia de manera inmediata (ya mencionado); 2 también se dieron a la fuga luego de ocultar el cuerpo en una cisterna y simular que el homicidio había sido cometido por un agresor desconocido (ya mencionados); y los últimos 2 se dieron a la fuga y desarrollaron otras formas de ocultamiento (el primero quemó el cuerpo de la víctima y el segundo se deshizo de las pertenencias de la víctima) y otras conductas -el primero le contó a muchas personas lo sucedido y el segundo vendió el celular de la víctima- (ya mencionados). Además, otros 4 que ya fueron contabilizados dentro de los que desarrollaron conductas de ocultamiento porque se deshicieron del cuerpo de la víctima, tuvieron otras conductas adicionales de ocultamiento: 1 contestó mensajes desde el celular de la víctima haciéndose pasar por ella y colaboró en su búsqueda; otro ordenó a encubridores que colaboraran con el otro sujeto activo (ya mencionados); otros 2 además se dieron a la fuga -1 incineró el cuerpo de la víctima y el otro ocultó el cuerpo de la víctima en un pozo ciego- (ya mencionados).

Además, 11 sujetos activos (4%) fueron aprehendidos en flagrancia: en 7 casos se informó solo esa conducta, mientras que en los 4 restantes se combinó con otras conductas previas, todas ellas ya mencionadas (2 habían intentado suicidarse; 1 luego de intentar suicidarse y trasladar el cuerpo de la víctima a otra parte del predio-otra forma de ocultamiento- fue aprehendido en flagrancia; y el último, simuló accidente de la víctima antes de ser aprehendido).

Luego, 19 de ellos (7%) se entregaron voluntariamente o confesaron: 15 tuvieron solo esa conducta, 1 también pidió ayuda o asistió a la víctima, 2 (ya mencionados) también intentaron suicidarse y 1 (también ya mencionado) lo hizo en una instancia posterior a haberse dado a la fuga.

Como ya se indicó, varios sujetos activos pidieron ayuda o asistieron a la víctima (19, esto es, el 7%): 10 tuvieron solo esa conducta, 6 también simularon además el suicidio de la víctima (ya mencionados), 1 además se dio a la fuga (ya mencionado), otro también se dio a la fuga y simuló suicidio de la víctima (ya mencionado) y 1 (ya mencionado) se entregó voluntariamente o confesó al mismo tiempo que asistió a la víctima.

Por último, cabe destacar que 15 sujetos activos desarrollaron otro tipo de conductas, 6 en combinación con conductas ya mencionadas y 9 (3%) que no fueron categorizadas en las anteriores: 2 colaboraron en la búsqueda del paradero de la víctima; 1 de los hechos sucedió en una comisaría y el sujeto activo siguió el procedimiento habitual para personas fallecidas detenidas; 1 no hizo nada al tiempo que la madre de la víctima la llevó para que recibiera atención médica; 1 fue detenido en el lugar sin ofrecer resistencia; a otro se lo encontró en estado de confusión luego de pasar 2 días con el cuerpo de la víctima en su casa; 1 se apersonó en el lugar del hecho y fue apresado; otro le confesó el hecho a un familiar y consumió psicofármacos, y el restante ocultó el teléfono desde el que organizó el crimen.

Para los 16 sujetos activos restantes (6%), no se obtuvieron datos en esta variable, ya que no habían sido identificados a la fecha de corte (otros 6 tampoco lo fueron, pero sus conductas posteriores al hecho sí fueron informadas).

Cabe señalar que los sujetos activos tuvieron más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos. A continuación, se presentan las conductas posteriores a ocurrido el hecho que desplegó cada sujeto activo, con sus correspondientes combinaciones.

TABLA 23

Total país. Año 2023. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Suicidio consumado	39
Suicidio consumado (previamente se dio a la fuga)	5
Suicidio consumado (previamente desarrolló otras formas de ocultamiento)	1
Suicidio consumado (previamente desarrolló otras conductas)	1
Tentativa de suicidio	2
Tentativa de suicidio y se entregó voluntariamente/confesó	2
Tentativa de suicidio y fue aprehendido en flagrancia	2
Tentativa de suicidio, fue aprehendido en flagrancia y otras formas de ocultamiento	1
Tentativa de suicidio, se dio a la fuga y simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Tentativa de suicidio y otras conductas	1
Se dio a la fuga	56
Se dio a la fuga y se deshizo del cuerpo de la víctima	6
Se dio a la fuga y otras formas de ocultamiento	2
Se dio a la fuga y luego se entregó voluntariamente/confesó	1
Se dio a la fuga y simuló/alegó suicidio de la víctima	2
Se dio a la fuga y pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se dio a la fuga, otras formas de ocultamiento y otras conductas	2
Se dio a la fuga, pidió ayuda/asistió a la víctima y simuló suicidio de la víctima	1
Se dio a la fuga, se deshizo del cuerpo de la víctima y otras formas de ocultamiento	2
Se dio a la fuga y otras conductas	3
Pidió ayuda/asistió a la víctima	10
Pidió ayuda/asistió al a víctima y simuló/alegó suicidio de la víctima	6
Fue aprehendido en flagrancia	7
Fue aprehendido en flagrancia y simuló accidente de la víctima	1
Se entregó voluntariamente/confesó	15
Se entregó voluntariamente/confesó y pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	25
Se deshizo del cuerpo de la víctima y otra forma de ocultamiento	2
Simuló/alegó suicidio de la víctima	8
Simuló/alegó accidente de la víctima	12
Otra forma de ocultamiento	16
Otras conductas	9
Sin datos	16
Total sujetos activos de femicidio directo	259

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.7. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales

Tal como se informó en la sección metodológica, a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) en 2008, y actualizado y aprobado en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Como también se mencionó, para la selección de casos se tiene en cuenta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Todo este marco conceptual fue incorporado en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” que aquí se emplea.

Por lo expuesto, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, sino que fueron incluidas como tales porque, teniendo en cuenta los indicios de violencia por razones de género del Protocolo mencionado, la hipótesis de femicidio no pudo ser descartada a la fecha de corte del Registro.

Para el presente informe correspondiente al año 2023, se relevaron **246 causas judiciales** en las que tramitaba la investigación de los femicidios de **250 víctimas directas** con **237 sujetos activos identificados** y **al menos 22 que no habían sido identificados** a la fecha de corte del presente informe. En este marco se registraron **263 imputaciones y carátulas en causas judiciales**, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa o más de 1 sujeto activo, tal como se detalló al inicio del informe.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, como se muestra a continuación:

- **1. CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.

• **2. NO CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del CPN como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante 2023, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

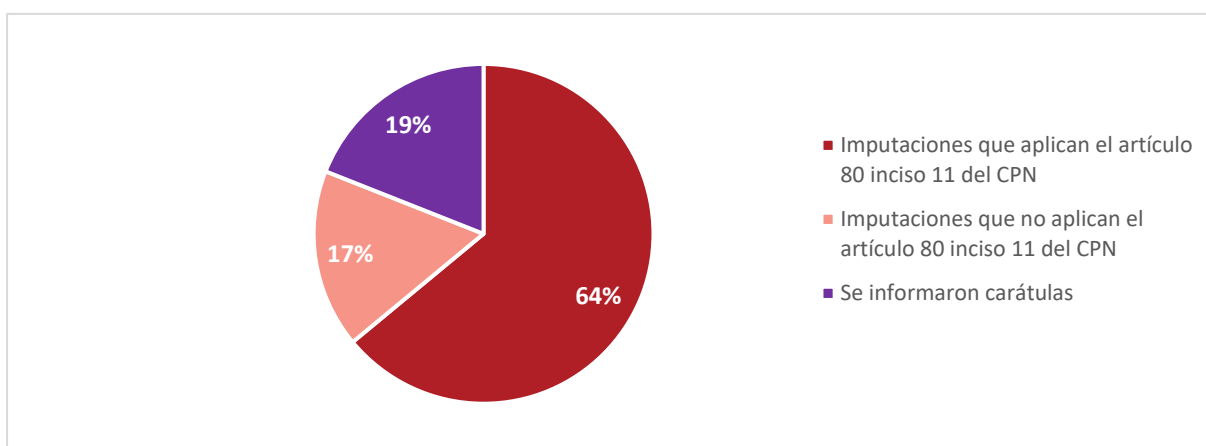
Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo): imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del CPN, esto es, al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo (inciso 1) y también por inciso 11, se incluyeron en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del CPN.

• **3. SE INFORMÓ CARÁTULA/SIN IMPUTACIÓN:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informaron las carátulas. En esta categoría se incluyeron, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del sujeto activo.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las **263 imputaciones/carátulas** contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2023 de manera agrupada.

GRÁFICO 14

■ Total país. Año 2023. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

El 64% (167) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la primera categoría, es decir, aplicaron el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género). Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. A continuación, se puede ver un detalle de cada una de esas imputaciones.

TABLA 24

Total país. Año 2023. Imputaciones que contienen el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género)	35
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN (por violencia de género y por odio de género)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 y artículo 162 del CPN (por violencia de género y por odio de género en concurso con hurto)	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 35 del CPN (por violencia de género y exceso en la legítima defensa)	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género y por el uso de armas de fuego)	3
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN (por violencia de género y por el vínculo)	76
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo y por el uso de armas de fuego)	7
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículos 41 bis y 189 bis 2do párrafo del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por el uso de armas de fuego y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 89 del CPN (por violencia de género y por el vínculo en concurso con lesiones leves)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 119 tercer párrafo del CPN (por violencia de género, por el vínculo en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN (por violencia de género, por el vínculo y por ensañamiento y alevosía)	10
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 85 inciso 1 del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y alevosía en concurso con aborto)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 119 tercer párrafo del CPN (por violencia de género, por el vínculo, ensañamiento y alevosía en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 119 tercer y cuarto párrafo inciso b del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y alevosía en concurso con abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículos 150 del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por ensañamiento y alevosía, en concurso con violación de domicilio)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 5 del CPN (por violencia de género, por el vínculo, ensañamiento y alevosía y por utilizar un medio idóneo para crear un peligro común)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 7 del CPN (por violencia de género, por el vínculo, ensañamiento y alevosía y criminis causae)	1



Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 4 del CPN (por violencia de género, por el vínculo y por odio a la identidad de género)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 6 del CPN (por violencia de género, por el vínculo y por el concurso premeditado de dos o más personas)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 y artículo 119 tercer párrafo del CPN (por violencia de género, por el vínculo, críminis causae en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 9 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo, por tratarse de miembros de la fuerza de seguridad en abuso de su función y por el uso de armas de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN (por violencia de género y por ensañamiento y alevosía)	7
Contiene artículo 80, inciso 11, 2 y artículos 41 bis y 189 bis del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, por el uso de armas de fuego y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2, 5 y 7 (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, por utilizar un medio idóneo para crear un peligro común y críminis causae)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía y críminis causae)	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119 del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, críminis causae en concurso con abuso sexual)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119 tercer párrafo del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, críminis causae en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículos 119 tercer párrafo y 164 del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, críminis causae en concurso con abuso sexual con acceso carnal y robo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 tercer párrafo del CPN (por violencia de género, y críminis causae en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículos 142, 164 y 173 inciso 16 del CPN (por violencia de género, y críminis causae en concurso con privación ilegal de la libertad agravada, robo y defraudación por medios digitales)	1
Contiene artículo 92 del CPN -en función del artículo 80 incisos 1 y 11 del CPN- (lesiones leves doblemente agravadas por violencia de género y por el vínculo) *	1
Total Imputaciones que contienen artículo 80, inciso 11 del CPN	167

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* En este caso la víctima falleció con posterioridad al inicio de la causa judicial, pero no fue posible obtener información sobre la modificación de la imputación.

Luego, en el **segundo grupo**, con el 17% (45) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, distinguiendo en este grupo las que contienen inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (agravante por el vínculo).

GRÁFICO 15

Total país. Año 2023. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Dentro de este universo que no aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN (45 casos):

- En el 51% (23) se imputó conforme la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto, es por el vínculo preexistente con el sujeto activo. No se contabilizaron aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se hubiera aplicado junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 del artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo. Dichas 23 imputaciones fueron las siguientes:

TABLA 25

Total país. Año 2023. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, pero incluyeron artículo 80 inciso 1 del CPN. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN (homicidio agravado por el vínculo)	17
Contiene artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por ensañamiento y alevosía)	3
Contiene artículo 80, incisos 1, 2 y 119 cuarto párrafo inciso b del CPN (homicidio agravado por el vínculo, ensañamiento y alevosía en concurso con abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo)	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y 4 del CPN (homicidio agravado por el vínculo y por codicia)	2
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, inciso 11, pero sí inciso 1 del CPN	23

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

- Por último, las restantes 22 imputaciones (49%) de este segundo grupo que no contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN, pero tampoco el inciso 1 del mismo artículo del CPN, se efectuaron de la siguiente manera:

TABLA 26

Total país. Año 2023. Otras imputaciones que no contemplaron los incisos 11 y 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía)	5
Contiene artículo 80, inciso 6 del CPN (homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas)	1
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN (homicidio agravado criminis causae)	2
Contiene artículo 79 del CPN (homicidio simple)	10
Contiene artículos 79 y 41 bis del CPN (homicidio agravado por el uso de arma de fuego)	1
Contiene artículos 84 bis y 239 del CPN (homicidio culposo agravado en concurso con desobediencia a la autoridad)	1
Contiene artículo 165 del CPN (homicidio en ocasión de robo)	1
Contiene artículo 186 inciso 5 del CPN (incendio seguido de muerte)	1
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	22

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como parte del **tercer grupo**, en el 19% de los casos (51) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos, esto ocurrió porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro.



2.8. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo

Luego de cometido el hecho, 48 sujetos activos fallecieron (19%), de los cuales: 46 se suicidaron y los otros 2 murieron por otras causales. Respecto de todos ellos se extinguió la acción penal: en 35 casos la causa judicial fue archivada y en 13 casos a la fecha de corte del presente informe, continuaba en trámite. Además, respecto de 2 sujetos activos se declaró su inimputabilidad y las causas fueron archivadas: ambos por causales de salud mental (1 de ellos con internación en hospital y el otro con seguimiento de la justicia de familia).



Por su parte, 160 sujetos activos se encontraban privados de la libertad: 4 de ellos en domicilio (3 con la causa judicial en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio) y el resto en unidad carcelaria, de los cuales 130 con causa en etapa de investigación, 17 en etapa de juicio y 9 con sentencia condenatoria (6 firmes y 3 que, a la fecha de corte de este Registro, no se encontraban firmes, uno de los cuales era menor de 18 años de edad y permanecía con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil).

En cuanto a otros 20 sujetos activos cuyas causas judiciales se encontraban en investigación: 15 permanecían en libertad y 5 con internación / con medida de seguridad / disposición.

Se informó que 4 sujetos activos permanecían en rebeldía con pedido de captura con causa judicial abierta (en etapa de investigación). En otras 2 causas judiciales se había dictado la falta de mérito de los sujetos activos y continuaban las investigaciones pertinentes; mientras que en 1 causa el sujeto activo se encontraba detenido en dependencias del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que se solicitó su extradición sin respuesta al 31/12/2023, encontrándose en Argentina la causa en etapa de investigación.

Por último, 22 sujetos activos de femicidio directo no habían sido identificados a la fecha de corte del Registro, por lo que las causas judiciales se encontraban en etapa de investigación respecto de 21 y en cuanto al restante, no se obtuvo información sobre su situación procesal.

TABLA 27

Total país. Año 2023. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	34
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	12
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Declaración de inimputabilidad por razones de salud mental con archivo de la causa	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	15
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	130
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	3
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	17
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con sentencia no firme	1
Condenado con sentencia no firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	6
Sujeto activo con declaración de falta de mérito con causa judicial en etapa de investigación	2
Sujeto activo con otra situación procesal y causa judicial en etapa de investigación	1
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	21
Sujeto activo no identificado sin datos sobre situación procesal	1
Total sujetos activos de femicidio directo	259

Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos⁹

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual solo se informan aquí los datos sobre los contextos bajo análisis (ver metodología).

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 185 de las 246 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 75%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N°26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. En 13 de estos casos, se informó que el hecho se produjo en contexto de violencia doméstica combinado con otros: en 11 casos se trató también de un contexto de violencia sexual -uno de los cuales también se dio en un contexto de maltrato infantil (otro contexto)-; en otro caso, sucedió también en un contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas; y en el último, además de la violencia doméstica, se registró “otro contexto” (en el marco de una presunta explotación laboral sufrida tanto por la víctima como por el sujeto activo).

En al menos 3 de las 5 causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/ expresión de género: 1 de ellos además sucedió en un contexto de violencia sexual y otro, también en un contexto de encierro institucional. De los otros 2 travesticidios/transfemicidios, 1 sucedió en un contexto de violencia doméstica (incluido en el párrafo anterior) y el último, en un contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas.

Por su parte, además de los 11 hechos ya mencionados con violencia doméstica y el mencionado en contexto de discriminación, se registraron otros 11 hechos que se dieron en un contexto de violencia sexual, totalizando 23 casos en dicho contexto. Luego, al menos 4 casos de femicidios directos fueron cometidos en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas (1 de ellos en contexto de violencia doméstica y otro fue un travesticidio/transfemicidio, como se mencionó más arriba) y al menos 2 en contexto de encierro institucional (1 de ellos de una víctima trans/travesti también en contexto de discriminación, como ya fue mencionado).

⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Finalmente, en 13 causas se registró otro contexto: 9 en contexto de robo (varios de ellos con ensañamiento y exceso en la violencia, con conocimiento del agresor y/o a personas mayores de edad), 1 en el que el sujeto activo confundió a la víctima con su ex pareja, 1 en contexto de maltrato infantil (ya mencionado más arriba por presentar más contextos), otro en contexto de presunta explotación laboral (también mencionado más arriba) y el último sucedió en un hogar de personas adultas mayores, cuando el sujeto activo atacó a varias mujeres con exceso de violencia.

A continuación, se detallan los contextos presentados, con cada una de sus combinaciones.

TABLA 28

Total país. Año 2023. Contextos específicos de los femicidios directos. En absolutos.

Contexto de violencia doméstica	172
Contexto de violencia doméstica y de violencia sexual	10
Contexto de violencia doméstica, violencia sexual y maltrato infantil	1
Contexto de violencia doméstica y de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	1
Contexto de violencia doméstica y otro contexto	1
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	1
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género y encierro institucional	1
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género y violencia sexual	1
Contexto de violencia sexual	11
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	3
Contexto de encierro institucional	1
Otros contextos	11

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

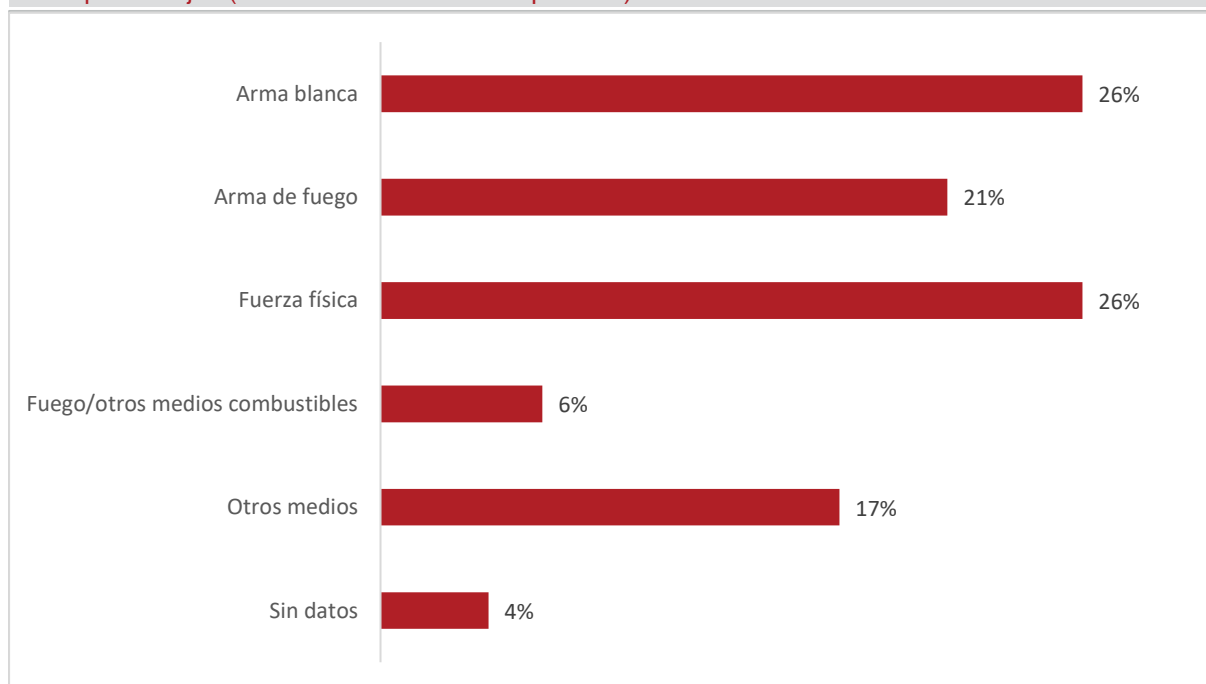
3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos¹⁰

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas blancas con 70 casos (26%). Luego, en 57 casos (21%) se utilizaron armas de fuego; en 69 (26%) la fuerza física y en 16 casos (6%) se utilizó el fuego u otros medios combustibles. Finalmente, cabe destacar que en 46 casos (17%) se emplearon otros medios. No se reportaron datos sobre el medio empleado en 9 femicidios directos (4%). Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo. Por eso, el total de medios empleados (267) sobre el cual se calcularon los porcentajes es superior al total de víctimas directas de femicidio (250).

De esta manera, en 2023 se redujo en tres puntos porcentuales el uso de armas de fuego respecto del promedio del período 2017-2022 (24%), tal como fue analizado en el informe especial longitudinal sobre el uso de armas de fuego en femicidios. El resto de los medios empleados mantuvieron relativamente estable su incidencia en los femicidios directos respecto de años anteriores.

GRÁFICO 16

Total país. Año 2023. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes (en función de medios empleados).



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.



Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, de las 57 armas de fuego utilizadas, al menos 14 eran de tenencia legal: 11 reglamentarias por pertenecer a las fuerzas de seguridad y 3 pertenecientes a un sujeto activo con autorización legal. Luego, no se obtuvieron datos sobre la autorización de 33 armas de fuego. Finalmente, se constató que 10 armas de fuego estaban en manos de usuarios no autorizados. Lo anterior implica que al menos 25% de las armas de fuego empleadas para cometer el hecho eran de tenencia legal, 17% no lo eran y en el 58% restante no hay información, por lo que se trata solo de un piso de casos de armas de posesión legal.

Cabe aclarar que en 5 de los 11 casos en lo que se utilizó un arma reglamentaria en la comisión del hecho, las víctimas integraban una fuerza de seguridad: en efecto, en 2 de estos casos se empleó el arma reglamentaria de la víctima; mientras que, en los 3 casos restantes, no se aclaró si el arma reglamentaria utilizada pertenecía a la víctima o al sujeto activo, ya que ambos eran integrantes de las fuerzas de seguridad. Así, en 2023 4,4% de las víctimas directas de femicidio fueron atacadas por armas reglamentarias, proporción algo superior al promedio de 3,9% del período 2017-2022, tal como se reportara en el informe especial ya mencionado.

Luego, en 69 casos se utilizó la fuerza física, mayoritariamente asfixia mecánica por estrangulamiento, ahorcamiento y golpes, y también se registró 1 caso de asfixia por sumersión (a una menor en una bañera) y 1 en que la víctima murió luego de ser arrojada al vacío desde un edificio. En cuanto a los 46 hechos que sucedieron por otros medios, se informó el uso de objetos contundentes y cortantes como piedras, llaves francesas, martillos, botellas y rejas; también el uso de sogas, cables, prendas de vestir y otros elementos para asfixiar a la víctima; y otros casos en que la víctima murió al ser arrojada de un auto en movimiento o al chocar el auto contra un árbol, entre otros.

En la siguiente tabla se presentan los medios empleados de manera combinada por víctima en números absolutos:

TABLA 29

Total país. Año 2023. Medios empleados para la comisión de los femicidios directos por cantidad de víctimas. En absolutos.

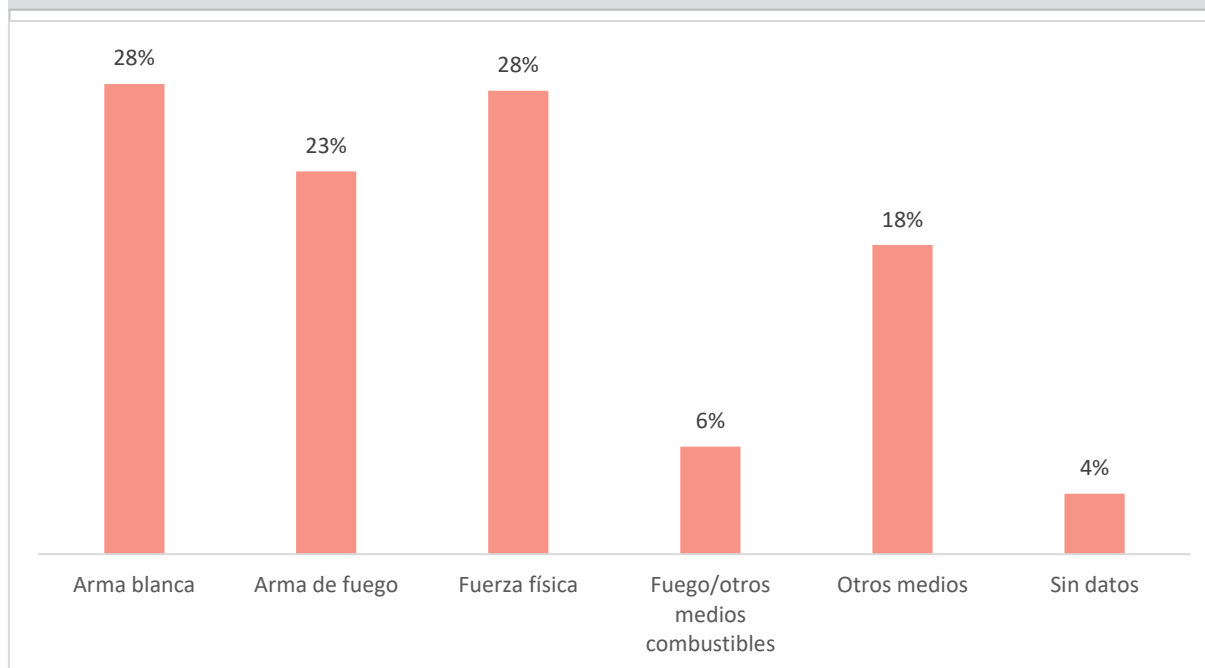
Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	11
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	3
Arma de fuego no autorizada	10
Arma de fuego sin datos sobre autorización	33
Arma blanca	60
Arma blanca y fuerza física	6
Arma blanca, fuerza física y otro medio	1
Arma blanca y fuego/otros medios combustibles	1
Arma blanca y otro medio	2
Fuego/ otros medios combustibles	15
Fuerza física	56
Fuerza física y otros medios	6
Otros medios	37
Sin datos	9
Total de víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En el siguiente gráfico, se informa el porcentaje de víctimas por cada medio empleado, por lo que la sumatoria es superior al 100%, ya que, como se analizó más arriba, en algunos casos se emplearon más de un medio comisivo. Si se analiza por la cantidad de víctimas, 28% fallecieron por el uso de armas blancas, 25% por armas de fuego, 28% por fuerza física, y en menor medida el resto de los medios indicados.

GRÁFICO 17

Total país. Año 2023. Medios empleados para la comisión de los femicidios directos por cantidad de víctimas. En porcentajes (respuesta múltiple).*



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*La sumatoria es mayor a 100% porque en algunos hechos se utilizó más de un medio comisivo combinado.



3.3. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas¹¹

Se informó que al menos 32 de las 250 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo al hallazgo del cuerpo: 10 en la provincia de Buenos Aires, 3 en Córdoba y otras 3 en Mendoza. Luego, tanto en Chaco, Jujuy, La Rioja, Misiones, Santa Fe y Tucumán se reportaron 2 víctimas directas que estuvieron desaparecidas o extraviadas. Finalmente, las provincias de Chubut, Entre Ríos, Neuquén y Santiago del Estero registraron al menos 1 caso en cada una. A la fecha de corte del RNFJA, 31 de diciembre de 2023, al menos 3 víctimas de las 32 permanecían desaparecidas.

¹¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

TABLA 30

Total país. Año 2023. Víctimas directas de femicidio desaparecidas o extraviadas por jurisdicción. En absolutos.

Buenos Aires	10
Chaco	2
Chubut	1
Córdoba	3
Entre Ríos	1
Jujuy	2
La Rioja	2
Mendoza	3
Misiones	2
Neuquén	1
Santa Fe	2
Santiago del Estero	1
Tucumán	2
Total víctimas directas de femicidio desaparecidas/extraviadas	32

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.4. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos¹²

En cuanto al lugar del hecho, el 77% (192) de las víctimas de femicidio directo fueron atacadas en viviendas, esto es, más de 3 de cada 4 víctimas: el 36% (90) en las viviendas que compartían con los respectivos sujetos activos, el 27% (68) en sus propias viviendas, el 10% (24) en las viviendas de los sujetos activos, y el 4% (10) en otras viviendas. Además, 1 (menos del 1%) de las víctimas fue atacada en un hotel /motel / hotel alojamiento sin residencia permanente. Por otra parte, el 11% (28) de estos hechos ocurrió en el espacio público, principalmente en la vía pública, descampados, rutas, calles, vías de tren, caminos vecinales, pasillos de barrio popular, ríos, lagos, plazas, edificios en construcción, vertederos de residuos, entre otros lugares.

¹² Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

En 2023 también se identificaron 8 hechos (3%) ocurridos en el lugar de trabajo de la víctima, entre los que se encontraban un hogar de personas adultas, fincas, plantaciones y un centro de dermatología y estética. Además, 12 hechos (5%) sucedieron en espacios categorizados como “otros”, entre los que se mencionaron 2 en comisarías, luego en automóviles, camiones, gimnasios, lugares de trabajo de los sujetos activos (estancias y fincas) y obras en construcción. No se pudo obtener datos acerca del lugar de ocurrencia del femicidio directo para 9 casos (4%). Sin embargo, para 8 de ellos, se pudo conocer el lugar de hallazgo del cuerpo: 1 basural, 2 campos, 1 canal de riego, 2 descampados, el interior del camión del sujeto activo y la vía pública, mientras que, en uno de los casos, el cuerpo de la mujer cis no había sido hallado a la fecha de corte de este Registro.

TABLA 31

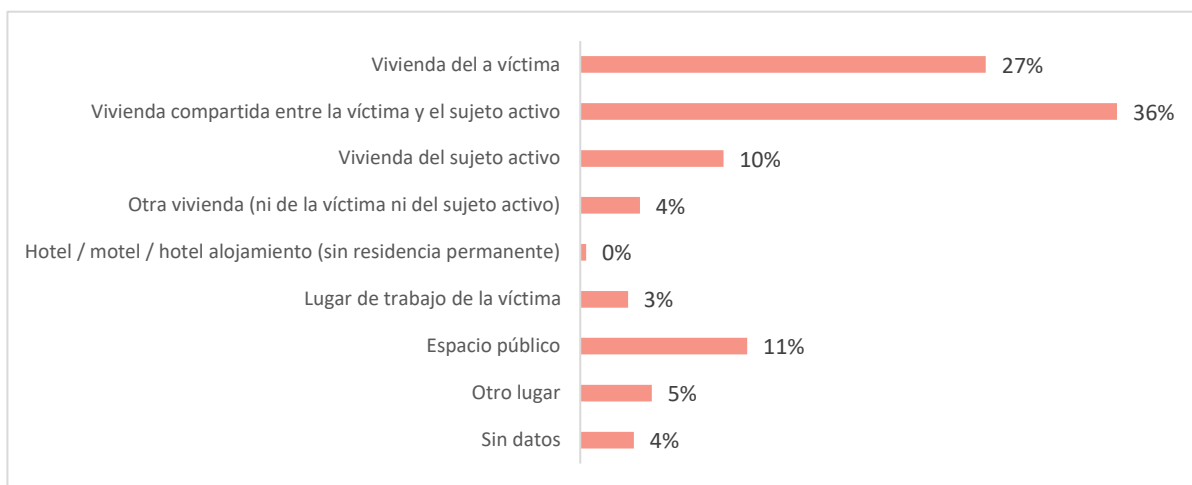
Total país. Año 2023. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	68
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	90
Vivienda del sujeto activo	24
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	10
Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente)	1
Lugar de trabajo de la víctima	8
Espacio público	28
Otro lugar	12
Sin datos	9
Total víctimas directas de femicidio	250

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 18

■ Total país. Año 2023. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

La mayoría de las víctimas directas de femicidio fallecieron en el mismo lugar del ataque. Sin embargo, en al menos 66 casos esto no coincide: en 38 porque la víctima murió en el hospital o camino hacia el hospital, en 3 casos el cuerpo de la víctima no había sido hallado a la fecha de corte de este informe, mientras que en los 25 casos restantes fallecieron o su cuerpo fue hallado con posterioridad en lugares diferentes a los de ocurrencia del hecho, tales como descampados, basurales, campos, canales de riego, pozos ciegos, playas, represas de agua, zanjas, rutas, vía pública, interiores de vehículos, entre otros. De estas 66 víctimas, al menos 19 habían estado desaparecidas o extraviadas antes de que se tomara conocimiento de su femicidio y, como ya se indicó, 3 de ellas permanecían desaparecidas a la fecha de corte de este informe.

REFERENCIAS TEMPORALES DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS

A continuación, se informan las referencias temporales de ocurrencia de los ataques femicidas: la franja horaria, el día de la semana, el mes y el trimestre en el que sucedieron los hechos. A fin de preservar la consistencia de los datos, cabe advertir que, para estos análisis, se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en 2023 y por eso fue incluida en el presente RNFJA 2023, el ataque femicida ocurrió en noviembre de 2022. Por lo tanto, para los siguientes análisis, se contabilizan 245 causas directas de femicidio del año 2023.

3.5. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos^{13 14}

Los femicidios directos tuvieron mayor frecuencia entre las últimas y las primeras horas del día, en tanto, el 28% (68) ocurrió durante la noche (entre las 18 y 23.59 hs.) y el 27% (65 casos) durante la madrugada (entre las 0 y 5.59 hs.). Luego, durante la mañana (entre las 6 y las 11.59 hs.) se dieron el 19% (47) de los casos y durante la tarde (entre las 12 y las 17.59 hs.) el 15% (36). De todas maneras, cabe señalar que no se presentaron datos sobre el horario de ocurrencia para 29 femicidios directos, esto es, para casi el 12% de los casos. De este análisis se excluyó 1 caso, dado que, si bien la víctima falleció en 2023 y por eso fue incluida en el presente informe, el ataque femicida fue en el año 2022 (durante la tarde, entre las 12 y las 17.59 hs.).

TABLA 32

Total país. Año 2023. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos* En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	65
Entre 6.00 y 11.59 hs.	47
Entre 12.00 y 17.59 hs.	36
Entre 18.00 y 23.59 hs.	68
Sin datos	29
Total causas de femicidio directo	245*

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

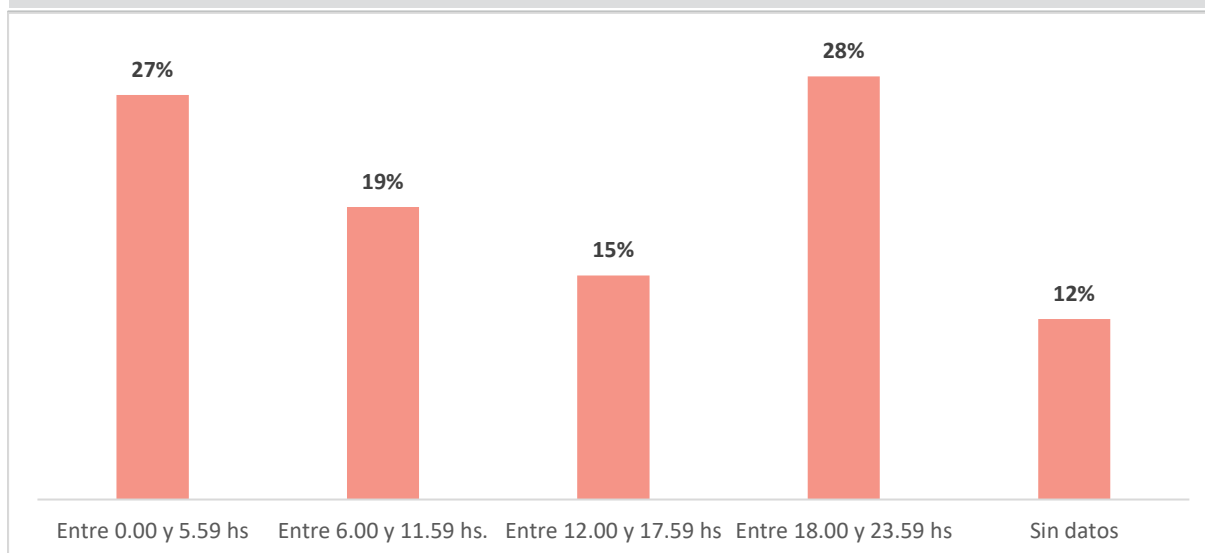
* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

¹³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹⁴ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

GRÁFICO 19

■ Total país. Año 2023. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos* En porcentaje**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

** Por cuestiones de redondeo, la suma da 101%

➤ 3.6. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos^{15 16}

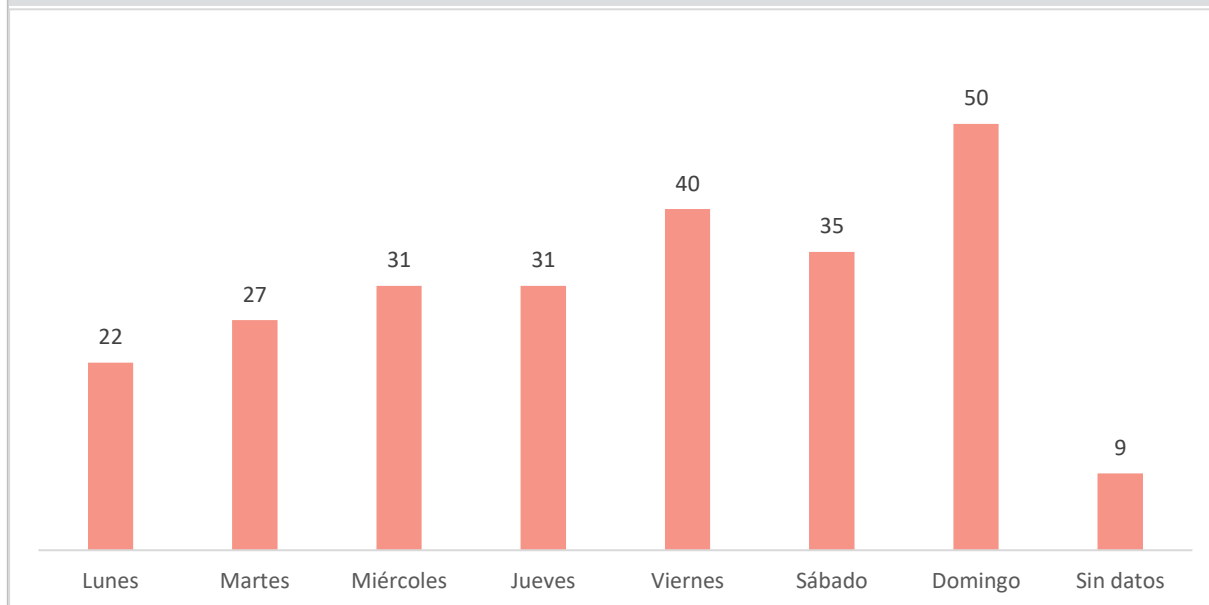
Como se observa en el gráfico a continuación, los femicidios directos ocurrieron con mayor frecuencia hacia el fin de semana: el domingo sucedieron 50 casos (20%), seguido del viernes con 40 hechos (16%) y el sábado con 35 (14%). Al igual que en años anteriores, en promedio en 2023 casi todos los domingos del año tuvo lugar un ataque femicida en el país.

¹⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹⁶ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

GRÁFICO 20

Total País. Año 2023. Distribución de los femicidios directos por día de la semana.* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

3.7. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos^{17 18}

El mes con el registro de femicidios directos más alto fue marzo con 27 casos, le siguió enero con 24 casos y diciembre con 23, mientras que el más bajo fue febrero con 15 seguido de agosto con 16 y de julio con 17, mes que había sido el de mayor cantidad de hechos en 2022. No se registró la fecha del hecho en 9 casos y, como se indicó, se excluyó 1 caso del análisis porque, si bien la víctima falleció en 2023, el ataque femicida se produjo en 2022. Quitando dicho caso, en 2023 ocurrieron en promedio más de 20 casos por mes.

¹⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹⁸ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

TABLA 33

■ Total país. Año 2023. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En absolutos.

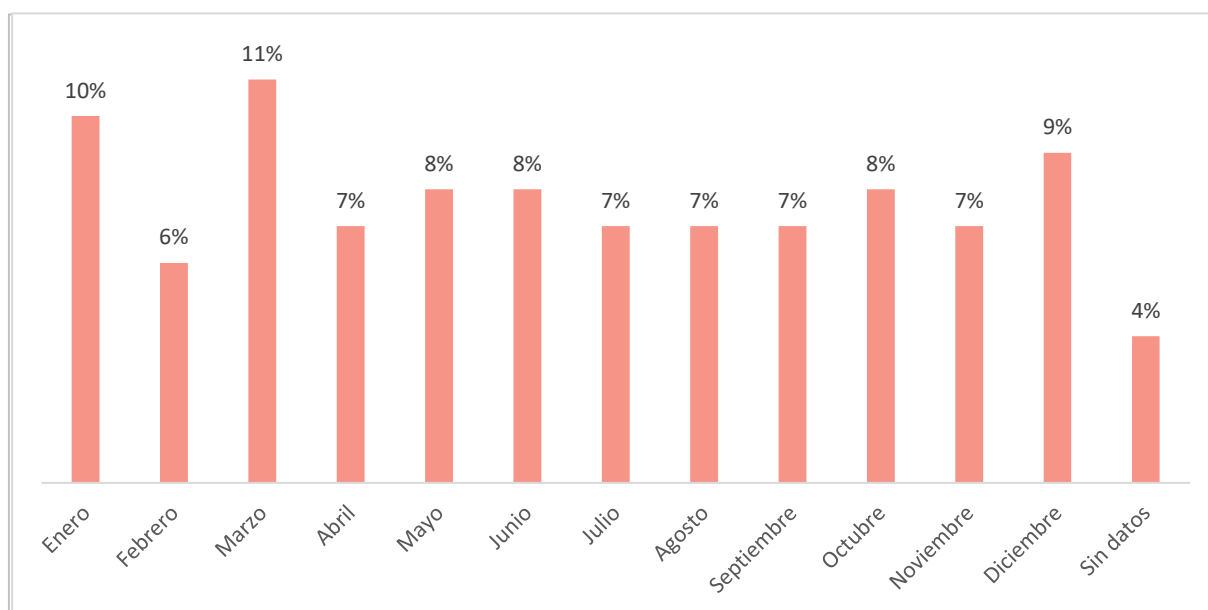
Enero	24
Febrero	15
Marzo	27
Abril	18
Mayo	20
Junio	20
Julio	17
Agosto	16
Septiembre	18
Octubre	20
Noviembre	18
Diciembre	23
Sin datos	9
Total causas de femicidio directo	245*

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

GRÁFICO 21

■ Total país. Año 2023. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En porcentajes**



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

** Por cuestiones de redondeo, la suma da 99%

Por otro lado, en 42 casos se informaron fechas de muerte/hallazgo del cuerpo diferentes de las fechas del hecho, esto es, del ataque femicida. Tal como surge del apartado “lugar de ocurrencia de los femicidios directos”, la mayoría de las víctimas que no falleció en el momento del ataque femicida lo hizo en el hospital. En algunos casos, ambas fechas difieren por pocos días, ya que la víctima falleció luego de estar internada en el hospital o fue encontrada días después, mientras que en otros difiere por meses (en el caso más extremo por poco más de 2 meses). Entre estos casos, también se encuentran los supuestos en los que se reportaron víctimas desaparecidas/extraviadas, pues muchas veces no es posible determinar cuál fue la fecha del ataque femicida. Entre estos 42 casos, en 9 se informó solo la fecha de muerte/hallazgo del cuerpo, mientras que no se obtuvieron datos de la fecha del hecho.

Así se registraron 42 muertes y hallazgos de cuerpo de las víctimas de femicidio directo en las siguientes fechas: 3 en enero, 5 en febrero, 4 en marzo, 1 en abril, 3 en mayo, 4 en junio, 5 en julio, 6 en agosto, 1 en septiembre, 5 en octubre, 1 en noviembre y 4 en diciembre. Para el resto de los casos coincide la fecha del ataque con la de muerte, mientras que en 3 casos no se informó fecha de muerte, pero sí del hecho (2 porque siguen desaparecidas, aunque se pudo estimar la fecha del ataque, conforme surge de las constancias de las causas judiciales; y otra por el avanzado estado de descomposición del cuerpo no se pudo precisar la fecha de muerte, pero sí se contaba con fecha del ataque informada por el propio agresor). La otra víctima que sigue desaparecida, se pudo estimar tanto la fecha del hecho como de muerte mediante pruebas fílmicas.



3.8. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos^{19 20}

Ahora bien, si se agrupan los meses en trimestres, se observa una leve forma de U, donde, sobre todo a comienzos del año 2023 y algo menos hacia el final, se produjeron la mayor cantidad de casos: mientras en el primer trimestre se dio el pico de casos con el 27%, luego disminuyeron al 24% en el segundo y al 21% en el tercer trimestre; finalmente, repuntaron en el último trimestre del año 2023, con el 25% del total. No hay datos para casi el 4% de los casos restantes.

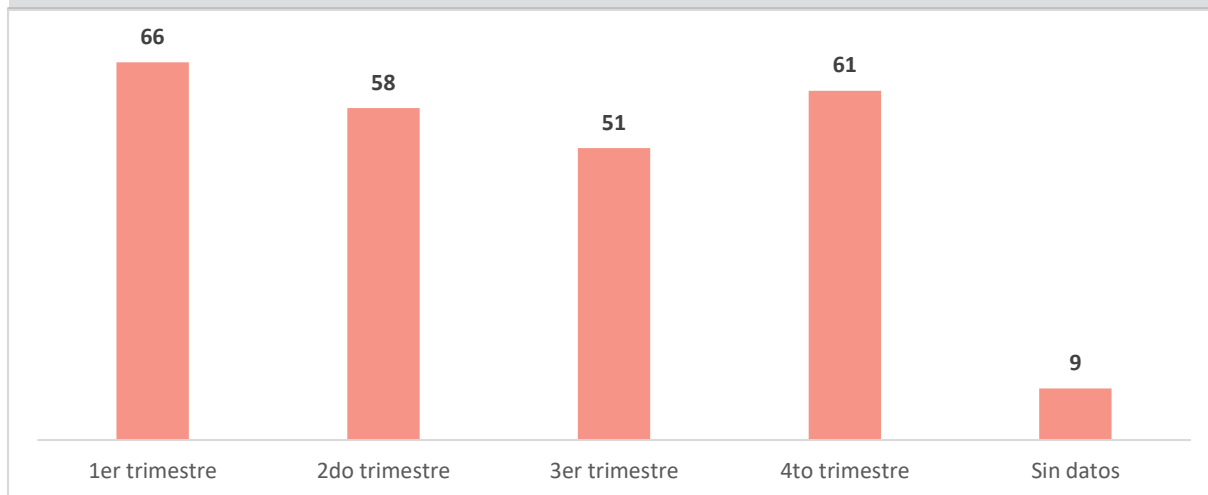
Dicha tendencia en forma de U es similar a la hallada entre 2017 y 2019 y luego entre 2021 y 2022, y que fue solo interrumpida durante 2020, donde el pico de casos se produjo en el mes de abril, durante la fase más estricta del aislamiento por la cuarentena a raíz del COVID-19 (ver [RNFJA 2020](#)).

¹⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

²⁰ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

GRÁFICO 22

■ Total país. Año 2023. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.

➤ 3.9. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo

Retomando el análisis de la situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2023, el 15% (37) de las 246 causas judiciales habían sido archivadas (por muerte, suicidio y otras causales detalladas en el apartado correspondiente) y el 82% (202) continuaban en proceso judicial: el 74% (181) en etapa de investigación, el 7% (18) en etapa de juicio y 1% (3) con sentencia no firme. Por su parte, casi el 2% (6) había finalizado con sentencia condenatoria. No se relevaron datos respecto del estado procesal de 1 causa de femicidio directo, dado que el sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte.

GRÁFICO 23

■ Total país. Año 2023. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Debido a la fecha de corte, el poco tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el último trimestre de 2023 conllevó a que la mayoría de ellas se encontrara en etapa de investigación (84%) al finalizar el año. Al contrario, de las iniciadas en el primer trimestre de ese año, 59% seguían en investigación, pero 18% ya se encontraban en etapa de juicio, 11% tenían condena y 12% habían sido archivadas al 31 de diciembre de 2023.

TABLA 34

■ Total país. Año 2023. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos* según etapa procesal de la causa judicial. En absolutos.

		Trimestre del hecho					Total
		1er trimestre 2023	2do trimestre 2023	3er trimestre 2023	4to trimestre 2023	Sin datos	
Etapa procesal de la causa al 31 de diciembre de 2023	Investigación	59%	72%	80%	84%	89%	181
	Juicio	18%	5%	4%	2%	0%	18
	Sentencia no firme	5%	0%	0%	0%	0%	3
	Sentencia firme	6%	0%	0%	2%	0%	5
	Archivada	12%	22%	14%	13%	11%	37
	Sin datos	0%	0%	2%	0%	0%	1
Total de causas (en absolutos)		66	58	51	61	9	245*

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

*A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyó 1 caso, ya que, si bien la víctima falleció en el año 2023 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2023, el ataque femicida se produjo en el año 2022.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang
